



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2461 Orden de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional. 12715

2462 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 2 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ASP00L-0). 12719

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2463 Orden de 16 de abril de 2019, Por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 12721

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2464 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12723

2465 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12726

2466 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 56 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12729

BORM



**BORM****Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2467 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12732
- 2468 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12735
- 2469 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 22 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 12738
- 2470 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 89 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria. 12741
- 2471 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos". 12743

3. Otras disposiciones**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 2472 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de abril de 2019, relativo a la creación del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica. 12745
- 2473 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se dicta una instrucción relativa a los requisitos exigidos para acreditar la capacidad económica para solicitud de autorización para construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones eléctricas, conforme al artículo 121 del Capítulo II, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (3E19VE006759). 12749

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2474 Resolución de 10 abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Evangélico de Murcia para la asistencia religiosa evangélica en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud. 12752

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

2475 Resolución de 9/4/19, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia. 12758

Consejería de Turismo y Cultura

2476 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016. 12765

2477 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia. 12767

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

2478 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación con escombrera y autorización de plan de restauración para la cantera de calizas marmóreas denominada "Marfil G", ubicada en el paraje Sierra de la Puerta del término municipal de Cehegín (Murcia). 12790

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2479 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones de activación a la población joven inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 12792

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

2480 Seguridad Social 12/2017. 12793

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

2481 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2016. 12798

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

2482 Procedimiento ordinario 465/2018. 12800

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2483 Despido/ceses en general 11/2019. 12803

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2484 Procedimiento ordinario 692/2018. 12805

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

2485 Procedimiento ordinario 330/2018. 12808

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

2486 Procedimiento ordinario 694/2018. 12810

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

2487 Seguridad Social 660/2018. 12812

IV. Administración Local**Abarán**

2488 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Abarán. 12815

Bullas

2489 Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de información y control de accesos al paraje Salto del Usuario. 12817

Calasparra

2490 Enajenación de parcela del Sector B. 12818

Murcia

2491 Aprobados varios padrones del primer cuatrimestre de 2019, meses de enero a abril de 2019. 12819

2492 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019, por el que se convoca el VI Concurso de Cante 2019 Murcia Flamenca. 12821

Yecla

2493 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2019. 12822

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

2494 Convocatoria XPANDE DIGITAL para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través de planes de acción en marketing digital internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia. 12823

Comunidad de Usuarios La Tova (en formación), Lorca

2495 Anuncio de convocatoria a Junta General para la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios La Tova de Lorca. 12825

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2461 Orden de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional.

Habiéndose creado la Opción de Dietética y Nutrición dentro de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico mediante Orden de 22 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 26, de 1 de febrero de 2019), se hace necesario la elaboración del programa de materias específicas que regirá las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción.

Dicho programa de materias específicas, que figura como Anexo a esta Orden, regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional que figura en el Anexo.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición

Tema 1.- Evolución histórica del concepto de salud. Las Organizaciones internacionales en el ámbito de la Salud Pública.

Tema 2.- El Sistema Sanitario español: Ley General de Sanidad. Ley General de Salud Pública. Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3.- La Organización de los Servicios de Salud en la Región de Murcia. Estructura y competencias de la Consejería de Salud.

Tema 4.- Código Deontológico de la profesión de Dietista-Nutricionista.

Tema 5.- La Legislación Alimentaria Española. Evolución histórica, código alimentario español. Ley General de Sanidad. Ley 17/2011, de seguridad alimentaria y nutrición. Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios en relación con los alimentos. AESAN.

Tema 6.- Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tema 7.- Sistemas de aseguramiento de la calidad sanitaria: Autocontrol, APPCC y Prerrequisitos. Plan normalizado de control de higiene.

Tema 8.- Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Planificación plurianual de los controles oficiales. Informe anual.

Tema 9.- Sistemas de alerta y notificación en operadores alimentarios. Sistema coordinado nacional de intercambio rápido (SCIRI), y sistema de la red comunitaria, (RASFF).

Tema 10.- Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Actuaciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.

Tema 11.- Comidas preparadas, control e inspección. Características nutricionales de los menús y fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no Universitarios en la CARM. Decreto n.º 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los centros docentes no universitarios.

Tema 12.- Criterios técnicos para la adjudicación de los servicios de comidas preparadas en centros dependiente de la administración. Criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

Tema 13.- Productos destinados a una alimentación especial. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad. Alimentos para usos médicos especiales. Alimentos para ser utilizados en dietas de bajo valor energético para la reducción de peso. Controles oficiales. Legislación.

Tema 14.- Alimentos transgénicos. Problemática internacional y situación actual. Procedimientos de autorización de nuevos OGMs. Alimentos Irradiados. Normativa de aplicación.

Tema 15.- Nuevos alimentos en la UE. Nuevas fuentes de alimentos. Alimentos funcionales. Alegaciones nutricionales y sobre propiedades saludables. Normativa de aplicación.

Tema 16.- Trazabilidad y etiquetado de los alimentos. Etiquetado sobre información nutricional. Normativa de aplicación nacional y comunitaria.

Tema 17.- Los contaminantes de los alimentos: micotoxinas, dioxinas, nitratos, metales pesados, plaguicidas. Nuevos contaminantes. Importancia y control sanitario de los alimentos más comúnmente implicados. Normativa de aplicación.

Tema 18.- Epidemiología. Concepto, usos, Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología. Epidemiología nutricional. Tipos de estudios.

Tema 19.- Redes de vigilancia epidemiológica: E.D.O. Brotes epidémicos de enfermedades transmitidas por alimentos: procedimiento de investigación y estadísticas. Normativa aplicable y situación regional.

Tema 20.- Investigación en nutrición. Herramientas de investigación disponibles en España: básica, comunitaria y clínica. Participación y relevancia en el contexto internacional. Identificación de necesidades futuras en investigación nutricional.

Tema 21.- La estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo.

Tema 22.- Estadística descriptiva. Variables, Organización, Tabulación y Representación gráfica de datos. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

Tema 23.- Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de «p». La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

Tema 24.- Documentación científica aplicada a la nutrición.

Tema 25.- Demografía sanitaria. Estructura de las poblaciones. Indicadores demográficos.

Tema 26.- Economía de la Salud: La Sanidad, un bien económico. Criterios: Eficacia, efectividad, eficiencia, equidad. Sanidad e intervención del mercado. Financiación del gasto sanitario.

Tema 27.- Salud Pública. Concepto. Acciones de la Salud Pública. Salud Comunitaria. Historia de nutrición en la salud pública.

Tema 28.- Salud nutricional de la población española I: Antecedentes, Organismos, Institutos, Universidades y otras fuentes de información. Dieta y estado nutricional de la población.

Tema 29.- Salud nutricional de la población española II: Diferencias geográficas; estado socioeconómico; medio rural vs. medio urbano; ocupación laboral; estructura familiar. Grupos emergentes de población: inmigración.

Tema 30.- Hábitos alimentarios. Cambios ocurridos. Dieta Mediterránea en el siglo XXI. Impacto de las nuevas tecnologías. Alimentación funcional. Alimentos enriquecidos/fortificados. Complementos alimenticios. El nuevo consumidor.

Tema 31.- Ingesta de energía, nutrientes y otros componentes de la dieta. Estatus.: Energía. Lípidos. Proteínas. Hidratos de carbono y fibra. Vitaminas. Minerales. Agua, hidratación. Componentes no nutritivos de interés nutricional. Sal. Alcohol, tabaco y nutrición.

Tema 32.-Requerimientos nutricionales e ingestas recomendadas. Objetivos nutricionales y guías dietéticas.

Tema 33.-Valor nutritivo de los alimentos. Factores relacionados. Formas de expresión.

Tema 34.- Grupos de alimentos. Ración alimentaria.

Tema 35.- Evaluación del estado nutricional.

Tema 36.- Evaluación del consumo de alimentos en poblaciones. Encuestas alimentarias. Validez y reproductibilidad de las encuestas alimentarias y análisis informático. Fuentes de error.

Tema 37.- Tablas de composición de alimentos.

Tema 38.- Políticas nutricionales.

Tema 39.- Planificación y programación en nutrición comunitaria.

Tema 40.- Educación para la salud y educación nutricional.

Tema 41.- Marketing social y nutrición comunitaria.

Tema 42.- Consejo dietético y nutricional en atención primaria.

Tema 43.- Nutrición en instituciones.

Tema 44.- Interacciones alimentos-medicamentos y salud pública.

Tema 45.- Errores, mitos y fraude en materia nutricional.

Tema 46.- Dieta saludable en el adulto. Formas alternativas de alimentación, dieta macrobiótica, crudívora, higienista, vegetariana, disociada. Riesgos y beneficios.

Tema 47.- Dieta en Situaciones fisiológicas y etapas de la vida: nutrición en el embarazo y lactancia. Nutrición infantil, edad preescolar, escolar y adolescencia. Nutrición y vejez.

Tema 48.- Malnutrición: sobrepeso y obesidad, y por defecto, general y específica, malnutrición hospitalaria.

Tema 49.-Programas de prevención e intervención en la edad infantil.

Tema 50.- Patologías asociadas a la nutrición. Prevalencia, prevención y tratamiento Nutricional: enfermedades cardiovasculares, diabetes y cáncer.

Tema 51.- Trastornos de comportamiento alimentario: anorexia nerviosa y bulimia.

Tema 52.- Vida activa, ejercicio y alimentación.

Tema 53.- Asistencia nutricional en situaciones catastróficas.

Tema 54.- Problemas nutricionales en países en vías de desarrollo.

Tema 55.- Gastronomía y Nutrición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2462 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 2 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ASP00L-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de junio de 2019, a las 09:30 horas, en el Aulario de La Merced de la Universidad de Murcia, sito en calle Santo Cristo, n.º 1 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2018), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2463 Orden de 16 de abril de 2019, Por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La Orden de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por las que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Artículo 3.1 e) delega en la Dirección General en materia de personal las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos comunica la concurrencia de una de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobado que uno de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden, mantiene vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable con la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, efectivamente concurre la causa de abstención recogida en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el procedimiento convocado por Orden de 15 de febrero de 2019 de la competencia de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello,

Dispongo:

Artículo único.- Avocar en la Consejera de Educación Juventud y Deportes la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 15 de febrero de 2015.



Contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra resolución del procedimiento.

Murcia, 16 de abril de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2464 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Alergología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Damián López Sánchez

Suplente: D.^a Inmaculada María Sánchez-Guerrero Villajos

Vocal primero:

Titular: D. Emilio Funes Vera

Suplente: D.^a Ana María García Cánovas

Vocal segundo:

Titular: D. Ángel Julio Huertas Amorós

Suplente: D.^a Ana Isabel Escudero Pastor

Vocal tercero:

Titular: D.^a Ana María Mora González

Suplente: D. Francisco Sarrio Amorrós

Secretario:

Titular: D. Juan Manuel Cañavate Gea

Suplente: D.^a María Carmen Riobó Serván

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2465 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Pediátrica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Juan Pedro Hernández Bermejo

Suplente: Doña María Josefa Aranda García

Vocal primero:

Titular: Doña María José Guirao Piñera

Suplente: Doña María Fé Candel Arenas

Vocal segundo:

Titular: Don Vicente Bosch Giménez

Suplente: Don Pablo Ramírez Romero

Vocal tercero:

Titular: Don Gerardo Antonio Zambudio Carmona

Suplente: Don José Manuel Rodríguez González

Secretario:

Titular: Don José Enrique Sánchez Pérez

Suplente: Don Jesús Esteban Carcar Benito

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2466 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 56 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 56 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Interna por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Juan Montoya Martínez

Suplente: D.^a Rosa María Ramos de Guevara

Vocal primero:

Titular: D.^a Matilde Barrio Valencia

Suplente: D.^a María Bermejo Martínez

Vocal segundo:

Titular: D.^a Josefina García García

Suplente: D. Alejandro Lafuente Rodríguez

Vocal tercero:

Titular: D. Domingo Palazón Moñino

Suplente: D. Antonio Martínez Blázquez

Secretario:

Titular: D. Ignacio Martínez Soriano

Suplente: D.^a Eulalia García Escribano

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2467 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Nuclear por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Nicolás Ruiz

Suplente: D. Juan de Dios Berna Serna

Vocal primero:

Titular: D. José Fulgencio Contreras Gutiérrez

Suplente: D.^a María Ángeles Chans Cuervo

Vocal segundo:

Titular: D.^a María Isabel Castellón Sánchez

Suplente: D. José María García Santos

Vocal tercero:

Titular: D. Antonio Miguel Hernández Martínez

Suplente: D. Vicente García Medina

Secretario:

Titular: D.^a Encarnación Zamora Ros

Suplente: D.^a Manuela Cantós Verdejo

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2468 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Microbiología y Parasitología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Rosa María Blázquez Garrido

Suplente: D. José Antonio Noguera Velasco

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Moreno Docón

Suplente: D. Pedro Ricardo Paredes Reyes

Vocal segundo:

Titular: D. Cristóbal Ramírez Almagro

Suplente: D.^a Margarita Cámara Simón

Vocal tercero:

Titular: D.^a Carmen Guerrero Gómez

Suplente: D. Millán Pérez Ayala

Secretario:

Titular: D. Alfredo Nieto Ortega

Suplente: D. Ricardo José Guzmán Martínez-Valls

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2469 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 22 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 22 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neumología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Méndez Martínez

Suplente: D.^a María Jesús Avilés Inglés

Vocal primero:

Titular: D. Miguel Ángel Franco Campos

Suplente: D.^a Mercedes Guillamón Sánchez

Vocal segundo:

Titular: D. Antonio Santacruz Siminiame

Suplente: D. José Javier Martínez Garcerán

Vocal tercero:

Titular: D. Francisco José Ruiz López

Suplente: D. Carlos Peñalver Mellado

Secretario:

Titular: D.^a Isabel María García Moreno

Suplente: D.^a María Dolores Santiago García

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2470 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 89 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria.

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 89 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Carlos María Pérez-Crespo Gómez

Suplente: D. Luis María Muñoz Gimeno

Vocal primero:

Titular: D.^a Eva Monico Castillo

Suplente: D.^a Yolanda Morales Marín

Vocal segundo:

Titular: D. Manuel Agustín Belda Palazón

Suplente: D. Antonio Martínez García

Vocal tercero:

Titular: D. Andrés Conesa Hernández

Suplente: D. Antonio Andrés Victoria Ramírez

Secretario:

Titular: D.^a Patricia Ramírez Hortelano

Suplente: D. Tomás Murcia Alemán

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de abril de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2471 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 28 de enero de 2019, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna (BORM número 25 de 31 de enero),

2.º) La base específica 8.5 de la citada convocatoria establece:

"8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 2 de abril de 2019 (BORM nº 81 de 8 de abril), por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultados "aptos".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero: Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas



selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno de acceso libre.

Segundo: Excluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución para su participación en las citadas pruebas selectivas.

Tercero: Exponer la presente resolución y los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2472 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de abril de 2019, relativo a la creación del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica.

Resolución

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de abril de 2019, relativo a la creación del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019 por el que se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, que se inserta a continuación.

Murcia, 11 de abril de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019 por el que se crea el comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, no solo es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Para resolver una problemática con tantas variables buena parte de las medidas a adoptar escapan del ámbito competencial de una única administración pública, por lo que es preciso aunar la competencia, el conocimiento, los esfuerzos y recursos, tanto humanos como técnicos y económicos, de todos los centros directivos regionales competentes en las materias referidas, y por ello el Consejo de Gobierno acordó, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La acción 11 propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados

instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad contar con el asesoramiento científico adecuado para la selección y priorización de las acciones a desarrollar, así como para coordinar e impulsar el conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los emplazamientos afectados por la minería metálica en la Región de Murcia, resulta procedente crear un comité con participación de los grupos de investigación con experiencia en el estudio e investigación de los riesgos de afección a la población y a los ecosistemas del entorno del Distrito Minero de Mazarrón y la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y en la recuperación y remediación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Competencias.

Corresponde al Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, el asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

El Comité impulsará entre otras las siguientes líneas de investigación aplicada:

- Bases de datos e información científica disponible
- Metodologías de análisis y evaluación de riesgos (IGME, RBK)
- Actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería
- Identificación de mejores técnicas disponibles para la minimización de los riesgos asociados a la erosión eólica y erosión hídrica de los emplazamientos afectados por actividades mineras
- Identificación de alternativas de restauración o remediación basadas en las mejores técnicas disponibles, para la recuperación de estos emplazamientos en función de los diferentes usos
- Información y sensibilización a la población sobre los riesgos asociados a los emplazamientos afectados por la minería metálica

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras estará integrado por el Presidente, que será el Consejero competente en materia de minas, alternativamente por períodos de seis meses, con el Consejero competente en materia de medio ambiente, o personas en quienes deleguen, y por un miembro de cada uno de los grupos de investigación con experiencia en líneas de investigación anteriores pertenecientes a las Universidades de la Región de Murcia, y al Instituto Geológico y Minero de España, elegido por cada grupo de investigación, así como por un funcionario de cada uno de los centros directivos proponentes, designado por sus respectivos titulares.

Cuando el orden del día de una reunión del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras así lo aconseje, a propuesta de la presidencia, podrán ser convocados para asesorar, en calidad de asistentes, a cualquier investigador o funcionario de las universidades y organismos de investigación, así como de los centros directivos representados, que tenga experiencia científica en temas de debate e interés de dicha sesión, u otras personas expertas o representantes de entidades públicas o privadas que, por la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos y, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos, se considere necesario incorporar, con objeto de favorecer un mejor desarrollo de los objetivos del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería que ostente la Presidencia, designado por el Secretario General de dicha Consejería.

Mediante resolución del Secretario General podrá ampliarse la composición de este Comité para incorporar grupos de investigación de otros organismos científicos y se acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un mínimo de seis miembros del mismo y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocado con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas en el segundo.

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2473 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se dicta una instrucción relativa a los requisitos exigidos para acreditar la capacidad económica para solicitud de autorización para construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones eléctricas, conforme al artículo 121 del Capítulo II, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (3E19VE006759).

Antecedentes de hecho

Primero.- El Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula los Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución. Por su parte, el artículo 121.3 c) del citado Real Decreto 1955/2000 regula la capacidad del solicitante disponiendo, respecto a la capacidad económica, lo siguiente: "c) Capacidad económica:

"La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad."

Segundo.- El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece, en su artículo 121, los requisitos que deberán acreditar los solicitantes de autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de las instalaciones.

Según lo dispuesto en el citado artículo, los solicitantes de autorizaciones para instalaciones de producción y transporte, deben acreditar su capacidad legal, técnica y económica:

"a) Capacidad legal:

Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de transporte deberán revestir la forma de sociedades mercantiles de nacionalidad española o, en su caso, de otro Estado miembro de la Unión Europea con establecimiento permanente en España, teniendo como objeto social exclusivo el desarrollo de dicha actividad, conforme al artículo 2 del presente Real Decreto.

Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán tener personalidad física o jurídica propia, quedando excluidas las uniones temporales de empresas.

b) Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.^a Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2.^a Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción, transporte, según corresponda.

3.^a Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción, transporte, según corresponda.

c) Capacidad económica:

La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad."

En consecuencia, la acreditación del requisito de capacidad económica se concreta en garantizar la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo eximir de tal acreditación a aquéllos solicitantes que ya vinieran ejerciendo esta actividad de producción o transporte.

Tercero.- A la vista de las distintas interpretaciones y puntos de vista que pueden darse en lo referido a la evaluación de la capacidad económica del solicitante, se hace necesario establecer los criterios que deben ser tenidos en cuenta por el personal técnico del Servicio de Energía, a la hora de valorar el cumplimiento de la capacidad económica que establece el artículo 121.3.c) del RD 1955/2000.

Cuarto.- Con el fin de concretar cuándo se considera acreditada la capacidad económica del solicitante, esta Dirección General considera oportuno definir los criterios para considerar cumplido el citado requisito. Para ello se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como norma más actualizada, para valorar la solvencia y la capacidad económica en las relaciones con la Administración Pública (artículo 86, 1. párrafo 3 y artículo 87) y su aplicación analógica, a los solicitantes de autorizaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica. Se han tenido igualmente en cuenta, las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Fundamentos de derecho

Primero.- Artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004), y la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

Segundo.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) capacidad económica, del artículo 121.3, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ésta se entenderá cumplida, cuando la empresa solicitante aporte:

a) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y, Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Alguno de los siguientes documentos:

b1) Aval prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, por una cuantía equivalente a 5 €/kW instalado, que garantice su correcta ejecución. Deberá estar debidamente depositado ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La retirada del aval podrá hacerse efectiva, previa solicitud, una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación.

b2) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía equivalente a 5 €/kW instalado.

b3) Seguro de caución prestado por entidad aseguradora por una cuantía equivalente a 5 €/kW instalado, que garantice su correcta ejecución. Deberá estar debidamente depositado ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La retirada de la garantía podrá hacerse efectiva, previa solicitud, una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación.

b4) Certificado acreditativo de la viabilidad económico-financiera del proyecto avalado por entidad financiera.

b5) Disponer un patrimonio neto en balance consolidado equivalente a una cuantía de 5 €/kW instalado.

Segundo.- Las empresas que ya hubieran ejecutado proyectos de estas características con anterioridad, y así lo acrediten, estarán exentas de la aportación de esta garantía, en proyectos posteriores, siempre que presenten los certificados especificados en el apartado a).

Tercero.- Esta instrucción es de aplicación a las empresas solicitantes de autorizaciones que se encuentren incluidas dentro en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Los procedimientos de autorización ya iniciados y que se encuentren en tramitación a fecha de entrada en vigor de esta instrucción, podrán acogerse igualmente a las disposiciones contenidas en la misma.

Quinto.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de abril de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2474 Resolución de 10 abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Evangélico de Murcia para la asistencia religiosa evangélica en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Evangélico de Murcia para la asistencia religiosa evangélica en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Evangélico de Murcia para la asistencia religiosa evangélica en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 10 de abril de 2019.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Evangélico de Murcia para la asistencia religiosa evangélica en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud

En Murcia, 4 de marzo de 2019.

Reunidos

De una parte, D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, actuando como Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de febrero de 2019.

De otra parte, D. Ángel Zapata, en calidad de Presidente del "Consejo Evangélico de Murcia" (CEMU), con CIF R3000316D y con domicilio a efectos del presente Convenio en C/ Lepanto, 30 bajo A en Cartagena, en virtud de

la competencia que para la firma del presente convenio tiene atribuida por Representación Legal.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio y a tal efecto

Exponen

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- El Consejo Evangélico de Murcia es una entidad religiosa constituida legalmente el 27 de julio de 2007 e inscrita con el número 6896-SE/D en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Dirección General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, con CIF R3000316D, integrado en la Federación de Entidades Religiosas de España (FEREDE), que engloba a las iglesias y entidades evangélicas o protestantes ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- La Constitución Española consagra en su artículo 16 el derecho a la libertad religiosa como un derecho fundamental y, en su artículo 14, el principio de igualdad y de no discriminación por razón de religión, derechos que se desarrollaron en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

IV.- La mencionada Ley 7/1980, dispone en su artículo 2.3 que, para la aplicación real y efectiva de los derechos en los que se concreta la libertad religiosa, enumerados en el apartado 2 de ese mismo artículo, "los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia, así como la formación religiosa en centros docentes públicos".

V. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en el apartado segundo del art. 9 que, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, la Comunidad Autónoma velará por:

a) Garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como la observancia de sus deberes.

b) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

VI. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia señala como uno de sus principios informadores la concepción integral de la salud que no es solo concebida como la mera ausencia de enfermedad.

VII. La ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, recoge entre sus principios rectores el respeto a la dignidad sin que nadie pueda sufrir discriminación por su religión y establece en sus artículos 19 y 23 el derecho a recibir o rechazar asistencia religiosa, espiritual y moral, siempre que no se perjudique la actuación sanitaria.

VIII. En aplicación de los principios de libertad religiosa y de igualdad y no discriminación por razón de religión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Consejo Evangélico de Murcia firmaron, con fecha 14 de junio de 2016, un Protocolo para mantener el cauce de diálogo y cooperación abierto y continuo, a partir del cual suscribir futuros convenios de colaboración específicos con compromisos concretos en materias de interés para ambas partes, a través de las distintas Consejerías y de sus organismos dependientes, todo ello dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma y del marco establecido por la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Con el fin de cumplir con el Protocolo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Evangélico de Murcia, los representantes del Servicio Murciano de Salud y del mencionado Consejo Evangélico están interesados en la firma del presente convenio de colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Convenio es garantizar y hacer efectivo el derecho fundamental de libertad y asistencia religiosa a los fieles de la confesión evangélica, así como a las personas que así lo requieran, que se encuentren ingresadas en los centros hospitalarios adscritos o dependientes del Servicio Murciano de Salud.

La asistencia religiosa individualizada se realizara conforme a los acuerdos de cooperación con la FEREDE, según Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Segunda.- Compromisos de las partes

El Servicio Murciano de Salud, se compromete por el siguiente Convenio a:

- Informar al personal y a los centros hospitalarios dependientes o adscritos al SMS, de la obligación de garantizar a quien lo solicite la asistencia religiosa evangélica.
- Facilitar a los ministros de culto, designados por el Consejo Evangélico, así como a los asistentes que les auxilién en su labor, el acceso al centro hospitalario de manera libre, con la debida autorización, y sin limitación de horarios.
- Los responsables del hospital informarán a los ministros de culto y a los asistentes que les auxilién, de las normas de prevención que tendrán que cumplir durante su presencia en el hospital así como las normas internas del referido centro sanitario que deban conocer.

- Promover el cumplimiento del Convenio.

El Consejo Evangélico de Murcia, se compromete a:

- Velar por que se respeten las normas del centro hospitalario, la intimidad y la autonomía del paciente en relación a los enfermos y familiares.
- Visitar a los enfermos para asistirles en cuestiones religiosas.
- Celebrar actos de culto de forma periódica, acordando los horarios con el Director de Gestión del centro hospitalario.

- Designar, con la conformidad de FEREDE, los ministros de culto que asistirán a los pacientes y la persona que va a realizar la función de interlocutor en cada uno de los hospitales donde ejerzan sus funciones.

- Entregar a los ministros de culto, así como a los asistentes que les presten ayuda, las identificaciones que les facilite el hospital, que deben utilizar para el acceso al mismo.

- En todo caso, deberán respetarse los reglamentos de funcionamiento y demás normativas del centro, así como las indicaciones sanitarias requeridas.

- Se deberá acreditar, mediante certificación negativa del Registro Central de Penados, que los ministros que vayan a acceder a los hospitales con Servicio de Pediatría y sus asistentes, no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad o indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

- Los ministros designados y sus asistentes deberán presentar una declaración responsable de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad de indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

La asistencia religiosa evangélica, que se prestará por el Consejo Evangélico de Murcia, se ejercerá en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia.

Tercera.- Habilitación de espacios o identificaciones

Se procurará, en función de las disponibilidades de espacio actualmente existentes, que el servicio de asistencia religiosa evangélica disponga de un lugar adecuado y de fácil acceso para la oración de los fieles y la celebración del culto. Este derecho de uso no será exclusivo, por lo que existirá obligación de compartirlo con cualquier otra confesión que así lo solicite, de conformidad con las indicaciones del Director Gerente del Área correspondiente.

Cuarta.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud

Los gastos que el desarrollo de la asistencia religiosa evangélica origine, serán sufragados por el Consejo Evangélico de Murcia, que arbitrará los medios necesarios para garantizar su sostenimiento.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio, así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la ejecución de este convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- El Coordinador/a Regional de Enfermería o persona en quien delegue
- Un Técnico del Servicio Murciano de Salud

b) Por parte del Consejo Evangélico de Murcia:

- El Presidente

- El Vicepresidente

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre y cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

Si se estima conveniente, a las reuniones de la comisión mixta de seguimiento del convenio podrá invitarse a los representantes de ambas partes en los hospitales.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Relaciones laborales

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios sin que, en modo alguno, tal relación se modifique o pueda modificarse en virtud de este convenio.

Séptima.- Vigencia

Este Convenio estará vigente durante cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, previo acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Causas de Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causas señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Novena.- Protección de Datos personales

En la ejecución de este Convenio los miembros del Consejo Evangélico no tendrán acceso a los datos personales de los pacientes del Servicio Murciano de Salud.

Para el caso de que se produzca un acceso involuntario a los mismos, el Consejo Evangélico se compromete a tratarlos, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El Consejo Evangélico asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Décima. Régimen Jurídico y Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

Por el Consejero de Salud Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, Manuel Villegas García y por el Presidente del Consejo Evangélico de Murcia, Ángel Zapata Segado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2475 Resolución de 9/4/19, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de abril de 2019.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia

Murcia, a 6 de febrero de 2019.

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 31 de enero de 2019.

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con D.N.I. n.º 23235679-K, Presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos y del Acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid el día 10 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Solidarios para el Desarrollo es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional e internacional, apolítica y aconfesional, constituida como organización no gubernamental para el desarrollo, que se somete al régimen asociativo contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a sus estatutos.

III.- Que son fines de esta Asociación, dentro y fuera de España:

1. Fomentar el respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad las personas, cualquiera que sean su sexo, raza, condición social o confesión religiosa.

2. Promoción y formación del voluntariado social, y difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social, fomentando una ciudadanía activa comprometida con la transformación social y la lucha contra la exclusión social de cualquier persona.

3. Desarrollo de programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión, que persigan el desarrollo de los mismos, la inclusión y el acceso a derechos en un plano de igualdad y respeto.

4. Realización de Programas de Educación para el Desarrollo y sensibilización de la opinión pública en temas de solidaridad, justicia social, igualdad y el respeto entre las personas, para que desde el conocimiento y la información sobre las situaciones de injusticia, se promueva la participación activa de los ciudadanos en la resolución de las mismas, así como la incidencia política para promover políticas públicas que den respuestas adecuadas a dichas situaciones.

5. Cooperación internacional al desarrollo con los países empobrecidos del Sur mediante la ejecución de proyectos que persigan un desarrollo endógeno, sostenido y global.

IV.- Que en los últimos años, la atención a la salud mental basada en el modelo comunitario se ha visto beneficiada por la perspectiva de la recuperación, que supone reconocer a la persona con trastorno mental como verdadera protagonista "en primera persona" de su proceso terapéutico y de su crecimiento personal.

En nuestro escenario hoy, la práctica clínica y asistencial que nos encontramos es:

1.- La psiquiatría y buena parte de la psicología clínica y otras profesiones implicadas se ofrecen desde un fuerte profesionalismo, pero que apenas deja espacio a la dimensión "personal" del afectado.

2.- Diferentes técnicas de rehabilitación psicosocial (RPS) que han demostrado su eficacia, pero ninguna en particular produce unos efectos globales.

3.- La preponderancia de modelos basados en síntomas y déficit da protagonismo a consideraciones biologicistas del comportamiento humano que resultan del todo incompletas y desniveladas.

Es necesario caminar hacia modelos de intervención en los que tengan relevancia el desarrollo de capacidades, competencias y el bienestar de las personas que sufren problemas de salud mental. Así, en el movimiento de recuperación la visión está centrada en las capacidades, recursos y aspectos positivos de funcionamiento de cada individuo. Potenciar el abordaje biopsicosocial conlleva la participación activa de los pacientes en su tratamiento y aumenta las posibilidades preventivas en materia de salud mental.

Para la red de recursos de salud mental sigue siendo un reto la participación social en la comunidad, participación que es necesaria para la recuperación.

En los últimos años, a través de los programas de inserción laboral, y de los equipos y recursos de atención intermedios (unidades de rehabilitación, equipos asertivos, apoyo a la vivienda) hemos ido avanzando en este sentido. Sin embargo, es imprescindible contar con las redes comunitarias, ya existentes, en la sociedad, para llevar a cabo este ejercicio de integración.

Como respuesta, la Asociación Solidarios para el Desarrollo desarrolla un proyecto centrado en la activación de espacios de participación normalizados y la realización de actividades socioculturales con el cual se pretende aumentar el nivel de autonomía, mejorar la calidad de vida de las personas TMG y su grado de integración social y al mismo tiempo facilitar a la familia un espacio de tiempo de descanso propio.

Estudios recientes han constatado la importancia de contar con redes informales de apoyo en la medida en que son fuente de sentimiento de aceptación y de pertenencia, de construcción de sentido y de experiencias gratificantes.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de los recursos de Salud Mental y Solidarios, para el desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Ciudad de Murcia. Dicho programa va dirigido a la atención de personas con trastorno mental grave atendidas en recursos de la red de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo social que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación. El proyecto consiste en la activación de espacios de encuentro y participación en la comunidad para personas con trastorno mental grave, con lo que se pretende aumentar la autonomía, mejorar la calidad de vida y el grado de integración social de dichas personas.

Los objetivos señalados, tienen como consecuencia:

Mejorar la percepción individual de su posición en la vida en el contexto cultural y social.

Favorecer el entrenamiento en actividades de la vida diaria.

Promover relaciones sociales y reforzar el proceso de establecimiento de vínculos afectivos.

Mitigar la tendencia al aislamiento, energía y apatía.

Mejorar la confianza en sí mismo y en el entorno, disminuyendo de esta forma los síntomas fóbicos y suspicacia.

Integrarse en colectivos de interés que favorezcan la comunicación y la ayuda entre pares.

Fortalecer la autoestima y mejorar el sistema de valores con relación a sus objetivos, expectativas, estándares y preocupaciones.

Segunda.- Personas a las que va dirigido.

Personas con problemas de salud mental, diagnosticadas dentro de lo que se conoce como TMG (trastorno mental grave), que son atendidas en los recursos sanitarios de carácter ambulatorio y públicos del SMS en la ciudad de Murcia.

Son los profesionales de dichos recursos los que informan a los posibles interesados de la oferta de actividades del proyecto. Los usuarios, a su vez, contactan con el coordinador del proyecto en la Asociación Solidarios para el Desarrollo para realizar una entrevista de admisión.

Tercera.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes, bajo el asesoramiento del equipo profesional del centro y partiendo de la voluntariedad y deseo de la persona:

Grupos de salidas socioculturales

Personas con diagnóstico de enfermedad mental y personas voluntarias sociales se reúnen semanalmente para compartir un espacio social normalizado.

Se realizan actividades elegidas por ellas mismas: una exposición, un recital, un paseo, un espectáculo artístico, etc.

Grupo de Acogida

Dentro del grupo de salidas algunas de las personas participantes y las personas voluntarias se corresponsabilizan para dar la bienvenida y la acogida a las personas que se van integrando. El grupo de acogida se coordina con el responsable del proyecto a través del correo electrónico y el teléfono para contar con los datos necesarios de la persona a incorporar.

Blog y Nuevas Tecnologías

Activar y promover el uso de herramientas de comunicación online (mensajería instantánea, correo electrónico y un Blog). 1 actividad formativa (3h) para los destinatarios que necesiten un apoyo para comenzar a utilizar dichas herramientas.

Taller de interés cultural

Desde un proceso que promueva la participación activa de las personas con diagnóstico de TMS y la corresponsabilidad, ejercitar la escritura, la creatividad para desarrollar las capacidades de comunicación y de creación de historias, la fotografía, el cine, la expresión artística, etc. Una vez que los grupos de salidas de ocio estén consolidados, se trataría de poner en marcha este taller, o similar, en Murcia.

Charlas-debate

Espacio en el que personas con y sin diagnóstico de enfermedad mental se reúnen periódicamente para dialogar sobre "la salud mental y sus alrededores". Se trata de un espacio horizontal donde nadie sabe quién tiene o no diagnóstico.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre en horario a convenir por ambas partes.

Cuarta.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Organización Solidarios para el Desarrollo, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por esta organización, para lo que contará con la colaboración y asesoramiento de la Gerencia de Salud Mental, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- La asociación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La asociación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la asociación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

4.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete, en su caso, a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

5.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Quinta.- Coordinación de las actividades.

La Organización Solidarios para el Desarrollo designará un responsable del personal voluntario, para la coordinación de las actividades con los profesionales de la Red de Salud Mental que se designen desde la Gerencia de Salud Mental.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud, la Gerente de Salud Mental o, en su caso, la persona en quien delegue.

Por la Asociación Unidad y Fraternidad, su Presidente o, en su caso, la persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por la Asociación Solidarios para el Desarrollo, el Presidente de la Asociación, Cristóbal Sánchez Blesa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

2476 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016.

Con fecha 10 de mayo de 2016 en el registro de la CARM/OCAG de Murcia se recibe escrito de la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) solicitando que se delimite entorno de protección del Santuario de la Fuensanta, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 2166/1983, de 22 de junio, publicado en el BOE núm. 193, de 13 de agosto de 1983, con consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de declaración como bien de interés cultural se considera iniciado transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se reconoce la iniciación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia y la definición de su entorno, con efectos desde el 10 de noviembre de 2016, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007, publicada en el BORM núm. 118, de 24 mayo de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, es de dos años. Transcurrido el mismo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento se producirá la caducidad del procedimiento.

Vista la documentación que consta en el expediente DBC 000033/2016 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento por ministerio de la Ley.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura y el artículo 19 de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y archivo del expediente DBC 000033/2016.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, a 28 de marzo de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

2477 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia.

El Santuario de la Fuensanta, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 2166/1983, de 22 de junio, publicado en el BOE núm. 193, de 13 de agosto de 1983, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia (expediente administrativo número DBC 000012/2019).

2) Definir el bien objeto de este procedimiento, delimitar el entorno de protección, y relacionar los bienes muebles especialmente vinculados con el inmueble, sin perjuicio de que pueda ampliarse o pormenorizarse esta relación durante la tramitación del procedimiento, todo ello según anexo.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán

llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 9 de abril de 2019.— El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia (De acuerdo con el informe de 29 de marzo de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico y que consta en el expediente).

1- Situación:

El Santuario de La Fuensanta se encuentra situado en la sierra de la Cresta del Gallo (518 m), que cierra, junto las sierras del Puerto y Carrascoy la depresión pre-litoral murciana en su flanco meridional. La sierra de Carrascoy desde su punto más elevado se va estrechando hacia el noreste, al mismo tiempo que su topografía desciende hasta desaparecer bajo los materiales neógenos y cuaternarios de las vegas Media y Baja del Segura.

Dirección: 30157 Algezares, Murcia.

2- Datos históricos y descripción:

El Santuario de la Fuensanta, están desde tiempo inmemorial bajo el cuidado y patronazgo del Cabildo de la Catedral de Murcia. Las primeras actas capitulares que se conservan dan fe de su presencia en la Fuensanta en calidad de privativo, patrono y administrador "in solidum".

El libro recientemente publicado por José María Lozano Pérez (2015) Canónigo Comisario del Santuario de la Santísima Virgen de la Fuensanta, aporta la información más reciente relativa al nacimiento y evolución del santuario, información basada en los documentos que se encuentran en el archivo de la catedral de Murcia. Entre los datos aportados, se encuentra la dedicada al lugar en el que se encuentra el Santuario y dice: "la especial atracción espiritual del lugar parece confirmada por la serie de enterramientos encontrados con ocasión de obras y excavaciones, en especial durante el siglo XIX. El doctoral Juan A. De la Riva manifiesta que allí, se han hallado y ha visto el público muchos nichos de sepulcros, unos capaces de muchos cadáveres que aún están patentes, y otros sólo para un cuerpo...(sitos en el monte sobre la casa del Labrador, en que

verosímilmente quedan otros muchos) y todo ello indica... la gran devoción a enterrarse en este monte..."

En el año 2017, la Fundación Caja Mediterráneo, edita un libro dedicado a la Fuensanta en el que colaboran profesionales de gran prestigio como María Martínez, Ricardo Montes, Antonio Pérez Crespo, Pedro Soler, Antonio Parra, Germán Ramallo y Francisco Javier Díez de Revenga, este último hace un recorrido sobre la tradición literaria y los escritos relacionados con la Virgen de la Fuensanta, patrona de Murcia. En su exposición, cuenta que tanto la Virgen como su santuario tienen una dilatada historia muy documentada a través de los tres últimos siglos, ya que la imagen, la devoción suscitada por esa imagen, la primitiva ermita y el santuario actual, han sido objeto de numerosos estudios, firmados por escritores de sólido prestigio en la historia de Murcia, desde José Martínez Tornel a Andrés Baquero, desde Nicolás Ortega Pagán a José Ballester, para cerrar esta larga relación ya en nuestro siglo con la aportación recopiladora de tantos saberes como documentos bibliográficos por Antonio Pérez Crespo, cronista oficial de la Región de Murcia. Tanto los orígenes como las diferentes intervenciones de la Virgen en la vida local, procesiones y romerías, tradiciones y costumbres en torno a esta devoción, búsqueda constante de justificación de todos aquellos ritos que constituyen la devoción anual hacia la patrona de Murcia, fueron objeto de estudios e incluso de discusiones, y merecieron también la documentación precisa a través de actas capitulares y acuerdos municipales para fijar y establecer definitivamente la justificación de determinadas tradiciones. Lo que aporta el profesor Díez de Revenga es una recopilación de la tradición literaria de la Fuensanta y valorar su presencia en la obra de creación de numerosos escritores murcianos en verso y en prosa, e incluso en representaciones dramáticas, en relatos y en artículos periodísticos de carácter literario. Porque la Virgen de la Fuensanta, igual que ha desarrollado a lo largo de los siglos una interesante representación artística a través de creaciones plásticas y grabados, del mismo modo ha merecido también un tratamiento literario, impulsado por la devoción y por el entusiasmo de escritores más o menos acertados, eso sí, pero encendidos por un impulso literario auténtico. Para demostrar ser la imagen actual la que recibiera culto desde tiempo inmemorial en la ermita del Hondoyuelo, fue encargado por el patronato del Cabildo para que presentara un informe, en realidad un «papel», que, como se sabe permaneció inédito muchos años hasta que lo editara en el siglo XIX, Martínez Tornel, en 1892, 73 años después de ser redactado para integrarlo en la «Biblioteca de El Diario, en obsequio de sus lectores».

Por su parte, Antonino González Blanco (1998) escribe que en 1429 el ayuntamiento procede a la concesión del agua de la Fuensanta de un tal Pedro Busquete, ermitaño del lugar (según las Actas Capitulares, folio 55 vuelto y 56 recto); otro escrito de la misma época dice que hasta que se fundó el eremitorio de la Luz había en el Valle Hondillo muchos de ellos (eremitorios) en el sitio llamado de las Ermitas, lo que da la impresión de no ser nuevo en absoluto, sino ya una arraigada tradición. Pese a una cronología tan tardía, el contexto arqueológico de Algezares y su entorno es muy prometedor y se remonta a la Antigüedad Tardía y a los orígenes del cristianismo en la Península Ibérica. Allí se encuentra la basílica y baptisterio del siglo VI (excavada por C. de Mergelina, estudiada por Ramallo Asensio, Rafael González), no está lejos del Castillo de los Garres ni del mausoleo de La Alberca (excavado igualmente por Mergelina, estudiado por Schlunk y Hauschild). Junto al Santuario de la Fuensanta hubo un

auténtico monasterio rupestre, no se encuentra lejos de los ermitaños de la Luz, cuya iglesia se levanta en las cercanías de un santuario ibérico.

Germán Ramallo (2017), en su artículo: El Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta. Arte, describe con minuciosidad y erudición la evolución histórica de la construcción, destrucción y restauración del inmueble. Las obras del actual santuario comenzaron el año 1694. El templo es de estilo barroco, de amplia nave con capillas laterales comunicadas entre sí y cúpula sobre el crucero. La portada, flanqueada por aiosas torres, es obra de Toribio Martínez de la Vega, la fachada terminada en 1705 aparecen grandes ángeles, el escudo del Cabildo y la escultura de la Virgen de la Fuensanta, flanqueada por los patronos de la Diócesis de Cartagena, San Fulgencio y Santa Florentina.

El primer retablo, de finales del siglo XVII, tallado en azul y blanco y de estilo barroco, era obra de Antonio Dupar, así como el camarín, destruido en 1936. El actual es obra de Antonio Carrión Valverde, pero solamente hasta las columnas. El resto del camarín y el retablo actuales son obra del artista granadino Nicolás Prados López y González Moreno.

Entre 1925 y 1926, con motivo de la inminente Coronación Pontificia de la Virgen de la Fuensanta, el Arcediano de la S. I. Catedral y Comisario del Santuario, D. Rafael Castillo Sáiz, costeó la construcción de dos nuevas y aiosas torres de estilo neobarroco en la fachada principal del Santuario, sustituyendo a los humildes campanarios anteriores.

Durante la Guerra Civil española de 1936-1939 el Santuario fue incendiado y destruido casi en su totalidad. Tan sólo se salvaron el cuerpo arquitectónico de la fachada principal, la cajonería renacentista de la Sacristía, los cuadros de exvotos que hoy se muestran en dicho espacio y en la subida al Camarín y la propia imagen de la Virgen de la Fuensanta.

La definitiva restauración del Santuario se llevó a cabo mediante concurso en 1950, y se adjudicó a los arquitectos murcianos Eugenio Bañón Segura y Damián García Palacios. La última fase exterior es obra del arquitecto don Fernando Garrido, que también hizo la hospedería aneja, hoy monasterio de religiosas benedictinas.

3- Partes integrantes, pertenencias y accesorios

Según José María Lozano Pérez (2015 pag.31) "La belleza del sitio y la devoción de las gentes propiciaron que, en las proximidades de la ermita, se construyeran algunos alojamientos, no sólo para el ermitaño que habitualmente allí residía, sino también para otras personas tanto del Cabildo como del Concejo". Debe además entenderse que el concepto de Santuario desborda el de la Iglesia que le sirve de centro siendo extensible a un espacio circundante que se vincula tradicionalmente con el área de culto y sus antecedentes incluso precristianos, así como con los recursos hídricos que se ligan al carácter sacro del lugar.

3.1.- BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL MONUMENTO

El Santuario de la Fuensanta, además de con el edificio del Templo se completa con los siguientes bienes inmuebles que se citan a continuación:

1- Pinturas murales de Pedro Flores en la cúpula y el coro.

Pedro Flores, dejó su mejor obra en los frescos que decoran la cúpula del crucero y el muro del Coro alto. En la cúpula realizó una glorificación de la Virgen de la Fuensanta, mediante una romería idealizada, en la que aparte del pueblo, participan multitud de personajes de la historia de Murcia, como Saavedra

Fajardo, Salzillo, el Cardenal Belluga, el Conde de Floridablanca,..., o grupos de la vida religiosa de Murcia como los nazarenos de Semana Santa o las campanas de auroros. Mientras que en el Coro pintó un fresco representando de forma solemne el momento culminante de la Coronación Pontificia de la Virgen de la Fuensanta. Pintó también el Calvario que preside la cajonería de la Sacristía.

2- Monasterio de Benedictinas

Este se ubica junto a la iglesia, sobre un inmueble del siglo XVIII que fue demolido, el actual es de planta rectangular, con claustro interior y posee tres patios y terraza. Fue construido en los 60 del Siglo XX siendo su arquitecto Fernando Garrido. En un principio fue hospedería aneja al santuario, posteriormente fue ocupado por la abadía de Madres Benedictinas, cuando se convierte en abadía, se construye el arco de comunicación del monasterio con el santuario con el fin de facilitar su cuidado. Hay que tener en cuenta que al ser una orden de clausura no se les permitía salir del monasterio por lo que este arco les permite entrar en la iglesia sin necesidad de salir de la clausura. El inmueble no tiene consideración de BIC, pero dada su estrecha conexión con el santuario, las obras que se realicen en el exterior deberán ser autorizadas por el órgano competente en materia de cultura.

3. La casa del Cabildo

El profesor Germán Ramallo (2017) pormenoriza la información sobre el inmueble de la siguiente forma: "A finales del siglo XIX se alteró el paisaje del conjunto con una construcción impulsada por D. Pedro Pagán, de mediano tamaño, aunque muy notoria por su emplazamiento ya que corona el cerro que se levanta hacia el este, a la izquierda del Santuario. Se hizo como casa de veraneo del Cabildo y para usar en romerías y otros acontecimientos, como sustituta de aquellas tres amplias habitaciones que ocupaban la fachada de la antigua hospedería. La casa es de planta mixta en la que se unen un rectángulo a un hexágono que hace de núcleo de fachada y así se acusa también en alzado; se usa para su decoración externa la estética andalusí, estilo muy recurrido en esa época y que queda reflejado en el cierre con arco de herradura de las ventanas, ajimezadas o sencillas, enmarcadas a su vez por alfiz, y los de la puerta principal de ingreso y laterales, resueltos con arcos lobulados. También la policromía de los enlucidos en rojo y albero potencia esa imagen romántica e historicista que resulta exótica en el conjunto. Tiene tres plantas, siendo la primera la noble y mejor adecuada para la habitación ya que la planta alta es bajo cubierta, perforada de pequeños óculos que sirven para su aireación y en realidad, con el fin de conseguir aislar del calor o el frío la zona principal o intermedia. Se accede por una escalinata y está rodeada de plataformas de terrazas.

4. Accesos al santuario, bancos, Vía Crucis, Misterios del Rosario.

En los años 50 del siglo XX, los accesos al Santuario fueron acondicionados con un proyecto dirigido por José Alegría Nicolás (1870-1948) con la ayuda de Bartolomé Bernal, donde se utilizan varios estilos arquitectónicos basados en la corriente historicista adaptada al medio en el que se encuentran los bienes. Para la restauración del Santuario de la Fuensanta, se creó una comisión presidida por el entonces Alcalde de la ciudad, Agustín Virgili y en la que Alegría Nicolás sería uno de sus vocales. Alegría participó intensamente en el diseño de los accesos exteriores, acceso a la casa alta, reconstrucción de cuestas, vereda de la parte posterior de la iglesia, la construcción de los misterios del rosario y los del vía crucis, además de la reparación del muro de contención del atrio y el alzado de un

altar al final de aquel. También aumentó el caudal de la fuente, abriendo nuevas galerías y canalizaciones, restauró el frontis y la lápida del mismo y diseñó un mirador orientado a la huerta de Murcia, mirador que serviría como lugar para celebrar misas de campaña. Las obras se prolongaron a lo largo de varios años, con grandes dificultades económicas que obligaron al propio Alegría a invertir parte de su patrimonio personal. En 1950, fallecido ya Alegría, se abordó la restauración de las arquitecturas del santuario. También se monumentalizó la entrada a la "Cueva de la Cómica", situada sobre la Fuente Santa.

Germán Ramallo (2017) escribe que se acondicionaron dos caminos al margen de la carretera de subida que rodeaba toda la peña y llegaba, como ahora, a la explanada trasera del Santuario, se definieron bien esos dos caminos antedichos y ambos partían de la Fuente: uno de calzada más amplia y ascenso más liviano, sería el seguido por la Virgen en su salida y entrada y termina por tanto, ante la puerta principal del Santuario; el otro, más empinado y tortuoso iba ascendiendo hasta pasar por delante de la Cueva de la Cómica y de ahí, dando la vuelta por la ladera de poniente, llegaría por el lateral, hasta terminar en la cruz que culmina un montículo artificial, al lado derecho del templo. Ambos se ven puntualizados por edículos en todo su recorrido; los del primero son quince pues recogen los misterios del Rosario y los del camino tortuoso, 14, ya que en ellos se da cuenta de las estaciones del Vía Crucis. Los edículos del Rosario se ven agrupados en torno a placitas con canapés de respaldo ondulado y bancos corridos.

Los edículos son muy semejantes en su diseño y el material usado en ellos es el que se utilizó en cada una de las zonas de este conjunto exterior: ladrillo para la estructura, piedra en los marcos y remates, cerámica pintada y mármol blanco en la lápida central. Están divididos en tres partes bien definidas: alto plinto de base, cuerpo central y remate-capilla en el que se acoge la pieza de cerámica historiada policromada y vidriada que ilustra el misterio o la estación correspondientes. Aun así se propusieron pequeñas diferencias entre los unos los otros; los del Rosario se cierran en frontón curvo, tienen la escena circular y la lápida-recuerdo de perfil mixtilíneo, sin embargo los del Vía Crucis, terminan en frontón triangular, tienen la escena enmarcada en arco apuntado y la lápida-recuerdo es de perímetro rectangular

5.- Cueva de la Cómica

Francisca de Gracia 'La Cómica'. En el año 1610 llegaron a Murcia la célebre actriz Francisca de Gracia y su marido. Venían con la compañía teatral de Andrés de Claramonte. Según la tradición, estando Francisca en la Catedral ante el altar la Virgen bajó hasta ella, moviéndola a la penitencia. Impresionada por aquella visión, hizo voto de pobreza y se retiró al Monte de la Fuensanta, alojándose en una de las cuevas, ofreciendo a la Virgen sus joyas, vestidos y objetos de valor.

6.- Fuente Santa

Se conserva la cueva en la que tradicionalmente nace la fuente que da nombre al paraje y a la propia Virgen. En el libro escrito por d. José María Lozano Pérez (2015), se cita una sentencia arbitral del Obispo de Cartagena del año 1356, que señala "fijar límites al camino de la Fuente-sancta", en sus cercanías estaban los sepulcros hallados en los siglos XVIII y XIX. La fama de la fuente trasladó la propia denominación a todo el entorno de su emplazamiento.

En 1892, la Biblioteca de "El Diario de Murcia", se puede leer un texto de D. José Martínez Tornel, que en su capítulo III, titulado "De la fuente llamada Santa

que da nombre al Santuario”, se indica que el agua: “nace bajo el peñón en que está la Ermita de Nuestra Señora, la cual es un caño de agua gruesa y poco potable, nace a corta distancia bajo el monte que hay entre poniente y medio día, y es conducida hasta la fuente por un acueducto subterráneo bien construido, de hasta unos diez palmos de elevación, y por el descuido de no limpiarlo, suele minorarse el agua”

7.- Casa del Labrador.

Actualmente está en ruinas, pero son restos arquitectónicos que es necesario mantener con el fin de poder elaborar la lectura del monumento y su relación al medio rural en el que se ubicaba en sus orígenes. El inmueble es citado en todos los documentos relacionados con las zonas de labranza que pertenecen al Santuario. Así, Ángel Luis Riquelme Manzanera la cita en relación las fuentes de la zona de la siguiente forma: “bajo la primera colina de la subida del Santuario, casi igual a la de la casa del Labrador de la hacienda de la virgen, nace otra fuente que llaman del Piojo, de agua potable, pero mineral, cuya cantidad iguala casi a la que arroja la que llaman Santa, riega unos 300 olivos, y alumbrándola arrojaría una cantidad doble, y sería de gran utilidad, pues nace en sitio muy ventajoso”. Pero aún más, en el segundo párrafo de este capítulo expresa: “A.O.P. de la mencionada casa del Labrador, y Almazara de Nuestra Señora, sale otra fuente de un caño de agua potable y extremadamente fina y saludable, la cual sirve a dos objetos: 1.º, al surtido de las gentes que acuden al Santuario y de los moradores de la huerta circunvecina, porque el agua de la principal fuente es gorda y desagradable, y la de la acequia madre, suele venir turbia y salobre largas temporadas. El 2.º objeto, es para regar como riega una vez al mes la mayor y mejor parte del olivar de la Virgen, que es todo el espaldón hasta llegar a la balsa nueva, en la cual vierte el sobrante de esta tercera fuente, con el cual se llena aquella cada trece días, y se llenaría cada diez días, sino acudiesen los vecinos de la huerta tan continuamente a surtirse de su agua, que apenas se diferencia de la que llaman de “La Luz”, la más fina y de mejores efectos que se conoce en esta tierra”.

La construcción está realizada en tapial y mampostería, presentando cubierta a dos aguas. Esta casa tenía principalmente dos funciones. Por un lado servía de residencia a la persona encargada de cuidar las tierras que pertenecían al Santuario de la Fuensanta, y por otro, era un lugar de paso y parada obligados en las romerías a La Fuensanta. Algunos historiadores piensan que esta construcción es uno de los pocos restos conservados del primer convento que existió en este paraje.

8.- Cañada Real de Torreagüera

Situada en las cercanías del monasterio, con parte de su recorrido dentro del ámbito que se propone como Monumento y parte en su entorno. Las vías pecuarias están protegidas por el Real Decreto 385/2017, de 8 de abril, por el que se declara la Trashumancia como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (BOE Núm. 86 11 de abril de 2017) según lo establecido por la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

9.- Abrigo, manantial y estructuras al Sur del Santuario

El posible manantial se emplaza a aprox. 170 m de altitud junto a un abrigo en la cabecera de la rambla que articula otra serie de elementos medievales, por encima de la cota del edificio principal del Santuario. A partir del nacimiento

se localizan estructuras de tapial que corresponderían con 4 alberquillas interconectadas en terrazas, a modo de decantadores- aliviaderos, del que parte una canaleta, conservada parcialmente. Por sus características constructivas el conjunto se ha remontado cronológicamente a época islámica.

10.- Torre Medieval 1.

Estructura cuadrangular de pequeñas dimensiones de posible cronología medieval. Se sitúa a cota del Santuario a unos 100 m del edificio principal y al SW del mismo, en la margen derecha del cauce de la rambla. Se trata de una posible fortificación que tan sólo conserva su muro de cierre de planta cuadrangular, 6'2 X 6'2 m.

11.- Torre Medieval 2.

Estructura rectangular de época islámica. Localizada aguas abajo de la rambla, por encima de la antigua Casa del Labrador y a la espalda del recinto del Monasterio de la Encarnación de las Carmelitas Descalzas. Con planta de 8 X 13 m se ha hipotetizado con su posible función residencial o hidráulica.

12.- Alberca y canalizaciones al W del Monasterio de la Encarnación de las Carmelitas Descalzas.

Se conserva una alberca cuadrada de 15'5 X 15'5 m y una canalización en parte aérea y en parte subterránea relacionada con una pequeña pileta que probablemente le serviría de aprovisionamiento aunque no se conserva actualmente la conexión.

3.2.- BIENES INMATERIALES:

- Romería de la Fuensanta

La profesora Fina Antón (1997) hace un exhaustivo estudio antropológico sobre la romería de la Fuensanta en su artículo titulado "La mujer como portadora de tradición y renovación en la Romería de la Virgen de La Fuensanta", en este artículo que forma parte de su tesis doctoral, recalca que en Murcia las rogativas y las romerías de la Fuensanta son muy semejantes y podría dar lugar a confusión. Cuando se decidía hacer una rogativa se bajaba a la Virgen a la Catedral y se devolvía al Santuario una vez celebrada con un tiempo de duración fluctuante. La romería se celebra cuatro veces al año, dos bajadas y dos subidas en primavera y en septiembre. Las bajadas se hacen siempre los jueves, nunca fueron multitudinarias y los devotos se unían al cortejo a medida que este avanzaba. No se podría hablar propiamente de romería. Como se realiza por la tarde se suprime todo aspecto de comensalidad y se podría afirmar que se trata de un simple acompañamiento de la Virgen. Las subidas se hacen los martes y la de septiembre es la más popular y además, es festivo en la ciudad de Murcia. El recorrido santo entre el monte y la ciudad de Murcia es de una legua, lo que lo convierte en un lugar de romería perfecto. Como puede verse en las Órdenes de Santa Visita y particularmente en los documentos del siglo XVIII en los que se dice que la distancia entre ciudad y santuario no debe sobrepasar una legua. El santuario de la Fuensanta guarda exactamente esa distancia. El origen de la romería de la Fuensanta, fue una ardua sequía que tuvo lugar en 1694. Por entonces, se llevaba cada año la Virgen de la Arrixaca a la Catedral, en rogativa por la lluvia, y allí se le decían siete misas de gozos y dichas éstas, llovía casi siempre. En esta ocasión no llovió, entonces se decidió sacar a la Virgen de la Fuensanta el 17 de enero de aquel año de 1694, una vez realizado el ritual,

cuentan las crónicas que llovió y nevó copiosamente y esto le llevó a convertirse en la Patrona de la ciudad, en 1731.

3.3.- BIENES MUEBLES

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia

3.3.1 Bienes muebles relacionados con la escultura de la Virgen de la Fuensanta y que no se encuentran en el interior del Santuario.

Íntimamente relacionados con el santuario y la virgen de La Fuensanta se encuentra el tesoro y el ajuar. El tesoro de la Virgen se encuentra custodiado en el museo de la catedral de Murcia y cuenta con su correspondiente ficha de identificación, por lo tanto, se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que requiere el valor del conjunto de piezas y en virtud del artículo 25.1 del Real Decreto. 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español que dice: " No se permitirá la consulta pública de los datos relativos a la situación jurídica, localización y valoración económica de los bienes sin el consentimiento expreso del titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1.c) de la Ley 16/1985. Se aplica subsidiariamente este artículo de la ley estatal al no contar la Ley 4/2007 con un apartado destinado a esta circunstancia.

El tesoro ha sufrido diversos expolios a lo largo de los siglos, y al haber sido recuperadas recientemente por la Guardia Civil algunas piezas robadas del citado Tesoro, se está en disposición de pensar que podrían aparecer nuevos bienes sustraídos por lo que estos bienes también estarán bajo la custodia de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Del Ajuar de la Virgen destacan los más de 20 mantos que poseen, algunos de ellos de notable interés artístico, por lo que también pasan a formar parte de los bienes muebles relacionados con el BIC. El listado de los mantos, será aportado al expediente y publicado en el periodo de información pública.

3.3.2.- Bienes muebles que se encuentran en el interior del Templo.

La descripción de los principales bienes se encuentra en el artículo titulado El Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta. Arte, del catedrático Germán Ramallo Asencio (2017. Pp 126-161)

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Medidas
7314/2009	Nuestra Señora de la Fuensanta	Imagen de vestir	López, Roque	S. XV-XVIII-XIX	147x45x28 (cm)
7315/2009	Niño Jesús	Imagen de vestir	López, Roque	S. XIX	34x24x15 (cm)
7316/2009	Media luna	Media luna	Carrasco, Antonio	S. XIX	51x90x5 (cm)
7317/2009	Retablo mayor	Retablo	Prados López, Nicolás	S. XX	11x7,8x1,9 (m)
7318/2009	Anunciación	Relieve	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	190x100x18 (cm)
7319/2009	Desposorios de la Virgen	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	190x100x18 (cm)
7320/2009	Nacimiento de la Virgen	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	190x100x18 (cm)
7347/2009	Sueño de San José	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	190x100x18 (cm)
7348/2009	Visitación de la Virgen	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	190x100x18 (cm)
7349/2009	La Virgen de la Fuensanta	Pintura-cuadro	Almela Costa, J	S. XX	340x195 (cm)
7350/2009	Tabernáculo	Tabernáculo	Prados López, Nicolás	S. XX	270x170x130 (cm)
7351/2009	Sagrario	Sagrario	Prados López, Nicolás	S. XX	57x57x41 (cm)
7352/2009	Puerta con la representación del Salvador	Puerta	Prados López, Nicolás, Moreno, M	S. XX	30x20 (cm)
7353/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XVIII	34,5x25,5 (cm)
7380/2009	Sillón	Sillón	Desconocido	S. XVIII	130x77x55 (cm)
7381/2009	San Mateo	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	80x80 (cm)
7383/2009	San Marcos	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	80x80 (cm)
7384/2009	San Lucas	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	80x80 (cm)
7385/2009	San Juan Evangelista	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	80x80 (cm)
7386/2009	Retablo de la Coronación de la Virgen	Retablo	Prados López, Nicolás, GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	630x310x75 (cm)
7387/2009	Coronación de la Virgen	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	1961	280x160x35 (cm)
7415/2009	Retablo de la Asunción de la Virgen	Retablo	Prados López, Nicolás, GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	630x310x75 (cm)

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Medidas
7416/2009	La Asunción de la Virgen	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	280x160x35 (cm)
7417/2009	Desposorios de la Virgen	Vidriera	Molina Sánchez, José, Casa Maumejean	S. XX	160x80 (cm)
7418/2009	Anunciación de la Virgen	Vidriera	Molina Sánchez, José, Casa Maumejean	S. XX	160x80 (cm)
7419/2009	Símbolo de la Letanía	Vidriera	Casa Maumejean	S. XX	160x80
7420/2009	Símbolo Mariano	Vidriera	Casa Maumejean	S. XX	140x80
7448/2009	La Presentación en el Templo	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	195x115x28 (cm)
7450/2009	La Epifanía	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	195x115x28
7451/2009	La Huida a Egipto	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	195x115x28 (cm)
7452/2009	Nacimiento	Escultura	GONZÁLEZ MORENO, JUAN	S. XX	195x115x28 (cm)
7453/2009	Cajonera	Cajonera	Desconocido	S. XVIII	112x500x91 (cm)
7454/2009	Retablo	Retablo	Ganga Ripoll, José	S. XVIII	300x510x50 (cm)
7482/2009	El Calvario	Pintura-cuadro	PEDRO FLORES	S. XX	228x152 (cm)
7483/2009	Vinajeras	Vinajeras	Acosta, Domingo	S. XIX	14x8x5,9 (cm)
7484/2009	Bandeja	Bandeja	Casas, J	S. XIX-XX	6,5x23x15 (cm)
7485/2009	Caja de la llave del Sagrario	Caja	Desconocido	S. XX	3,5x9x6 (cm)
7486/2009	Cáliz	Cáliz	Desconocido	S. XIX	25x15,8 (cm)
7487/2009	Cáliz	Cáliz	Santa Cruz	S. XVIII	25x13,5 (cm)
7488/2009	Virgen de la Fuensanta	Estampa	Rosales, Tensi	S. XIX	52x37,3 (cm)
7489/2009	Consola	Consola	Desconocido	S. XX	90x115x55 (cm)
7518/2009	Banco	Banco	Desconocido	S. XVIII-XIX	109x213,5x52 (cm)
7519/2009	Bajada de la Virgen	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	106x148 (cm)
7520/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XIX	120x155 (cm)
7521/2009	Casulla	Casulla	Desconocido	Mitad S. XX	105x69 (cm)
7522/2009	Estola	Estola	Desconocido	S. XIX	223x20,5 (cm)
7523/2009	Revestimiento del Camarín	Revestimiento	Carrión, Antonio	S. XX	600x460x579 (cm)
7524/2009	Símbolo Mariano	Vidriera	Casa Maumejean	S. XX	142x92,5 (cm)
7525/2009	Trono	Trono	Carrión, Antonio	S. XX	180x155x155 (cm)

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Medidas
7553/2009	Hermanos de la Luz	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	130x170 (cm)
7554/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XIX	120x155 (cm)
7555/2009	María Gracia	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	100x148 (cm)
7556/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XIX	120x155 (cm)
7557/2009	Cancel	Cancel	Desconocido	S. XX	650x402x269 (cm)
7558/2009	Puerta	Puerta	Desconocido	S. XVIII	450x264 (cm)
7559/2009	Falleba	Falleba	Desconocido	S. XVIII	290x21x10 (cm)

3.4.- BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA FUENSANTA.

1.- Seminario de verano o Casa de Espiritualidad Ntra. Sra. de la Fuensanta.

En lo alto de un cerro cercano al Santuario está el antiguo seminario de verano de la Orden de los Benedictinos construido en los años 50 del siglo XX. El edificio lleva abandonado desde la década de los 90. Presenta planta rectangular alargada con dos módulos laterales con dos pisos de altura y uno central de mayor altura. Predomina un estilo ecléctico y está sobre elevado sobre una base de piedra de obra artificial. El edificio fue restaurado hace relativamente pocos años (2010-2011) por Lavila Arquitectos. El proyecto abarcó, principalmente, la cubierta principal, tanto en el interior como el exterior.

2.- Monasterio de la Encarnación de las Carmelitas Descalzas. Subida de la Fuensanta, 48 Algezares - 30157 (Murcia)-.

El monasterio se encuentra junto a la Casa de El Labrador y el lugar pertenecía a las zonas rurales propiedad del Santuario. El Monasterio de la Encarnación de Carmelitas Descalzas fue fundado el 25 de marzo de 1751 por el sacerdote y Canónigo de la Catedral de Murcia Don Alejandro Peinado y Bocio, que deseaba vivamente la presencia de las hijas de Santa Teresa en la ciudad por su gran devoción la Madre Teresa de Jesús. Doscientos años después, el deterioro del convento de la calle Sagasta y la visita del P. General, Silverio de Santa Teresa, obligó a la comunidad a buscar un nuevo lugar dónde ubicarse. Finalmente se consiguió el terreno donde actualmente se encuentra y el 3 de octubre de 1964, tras varios años de obras, llegaron las hermanas al nuevo Monasterio diseñado por el arquitecto D. Fernando Garrido y situado a los pies del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta en Algezares. Conserva el escudo original del antiguo monasterio que tiene consideración de BIC.

3.- Presas en la Rambla del Sordo.

4. Delimitación del monumento y su entorno

4.1.- JUSTIFICACIÓN

El Santuario de la Fuensanta como Monumento desborda los límites del Templo principal para acoger los elementos fundamentales relacionados con el culto, incluidos los accesos principales relacionados con el viacrucis, las infraestructuras religiosas y de uso más íntimamente ligadas al propio santuario y los elementos de carácter hidráulico relacionados con el origen del carácter sacro del espacio, así como ciertos elementos fortificados de época medieval que por su propia naturaleza ya tienen carácter de Bien de Interés Cultural.

El Santuario de la Fuensanta se encuentra a 135 metros sobre el nivel del mar y es perceptible desde muchas zonas de la vega murciana, convirtiéndose de esta forma en el hito paisajístico de la huerta de Murcia, por lo que delimitar un entorno en base a la visibilidad del bien desde las cotas inferiores no es posible con este procedimiento dada su gran extensión geográfica, por lo que se propone que la cuestión de las ventanas visuales existentes desde la Vega del Segura hacia el Santuario se realice a través del planeamiento urbanístico, tal como está recogido en los artículos 46.a, y 137 relativos a los planes especiales de protección y gestión del paisaje

de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y se propongan unas recomendaciones estéticas y tipológicas para las nuevas construcciones o la rehabilitación de las existentes, así como para la intervención en los espacios libres y señalética de la zona.

El frente montañoso de la Cresta del Gallo, constituye un telón de fondo muy sugestivo desde el punto de vista de la calidad del paisaje que acompaña al santuario, por lo que para velar por el entorno más sensible e inmediato se ha tomado, en esta zona, la curva de nivel 175, Con el presente expediente, de modificación del BIC del Santuario de la Fuensanta, se trata de velar por la calidad paisajística del lugar donde se encuentra el santuario, y salvaguardar las perspectivas históricas que aún perduran a pesar de la intensidad constructiva de la zona.

Según José María Lozano Pérez (2015, pág. 261) "La edificación de un nuevo Santuario activó un impulso de ampliación y transformación del entorno. Junto al deseo de proporcionar unos alrededores dignos del templo, había que facilitar espacio adecuado a los cada vez más numerosos devotos que acudían a visitar a la Virgen, así como tratar de obtener los recursos necesarios para el mantenimiento del lugar y su actividad religiosa... Durante el Siglo XVIII, además del huerto frente a la casa del labrador, se roturaron y pusieron en explotación todas las tierras utilizables, aprovechando para el riego los hilos de agua que brotaban de las fuentes y las vertientes de lluvia. Ante la escasez de agua el cultivo mas indicado era el olivo, por lo que su plantación fue creciente, dando lugar al Olivar de la Virgen, y proporcionando un marco peculiar al Santuario".

Además en el entorno, fueron realizados numerosos trabajos de acondicionamiento de las fuentes y las minas de agua, construyéndose balsas y muros de contención, tal como lo expone Lozano, quien dice que en el año 1816, los comisarios doctoral D. Juan Antonio de la Riva y racionero D. José Oliveras expusieron al Cabildo "la utilidad que podía seguirse aprovechando el agua viva que aparece y se pierde inmediatamente en la rambla que llaman del Sordo...e igualmente el agua de lluvia que nadie aprovecha...El arquitecto Francisco Bolarín, con fecha 22 de mayo, informó favorablemente el proyecto el cual puede verificarse construyendo como unas trescientas sesenta varas de un cauce, que sea capaz de recibir las aguas del nacimiento y aún las de las avenidas de la misma rambla, dispuesta con una curva opuesta a la corriente, al modo de una presa, para recoger, detener y dirigir las aguas al punto que se desea"

Por ello no sólo se deben incluir en el entorno las zonas ocupadas por los inmuebles que se encuentran en las cercanías del Santuario sino también, zonas libres de edificación y de ámbito agrícola, por lo que es importante considerar la zona como un paisaje cultural digno de ser protegido tal como lo establece el Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. (BOE núm. 31 de 5 febrero 2008) En este convenio se fusionan por primera vez una visión integral del paisaje que contempla tanto los aspectos naturales como los culturales. Además introduce la dimensión social del paisaje y le otorga la consideración de elemento de bienestar, dando especial cobertura a la relación que se establece entre el ser humano y el medio en el que habita.

La Declaración redactada en la XV Asamblea General de ICOMOS de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China. 21Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005, establece

que: "El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte o contribuye a su significado y carácter distintivo. Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica".

El artículo 37 2, de la Ley 4/20007, exige que los regímenes específicos de protección derivados de la declaración de un bien de interés cultural prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico vigente que, en su caso, deberá adaptarse a los mismos en el plazo de dos años desde la declaración

Por su parte, el artículo 42.1 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, expone que el entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

Finalmente, el artículo 42.3 de la ley citada, expresa que en los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.

El entorno propuesto está formado por parte de las siguientes unidades de paisaje diagnosticadas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y que se pueden consultar en el Portal del Paisaje: la Unidad Homogénea del Paisaje (UHP) HU.01 Sierra de la Cresta del Gallo y Miravete y la UHP.HU.02 Pedanías y Riegos de la Costera Sur. Todo ello según las coordenadas que figuran a continuación y el plano que lo delimita que figura como ANEXO.

4.2.- DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO

La delimitación del monumento transcurre por el vial de acceso desde la Casa del Labrador hasta la explanada a la espalda del templo llegando a abarcar el nacimiento de la Rambla de la Fuensanta y las estructuras fortificadas medievales e hidráulicas situadas en la margen derecha de esta hasta las cercanías de su confluencia con la Rambla del Sordo.

Coordenadas UTM ETRS-89 Monumento Santuario de la Fuensanta

X	Y
665091.816	4200601.764
665094.946	4200605.035
665092.147	4200612.863
665101.410	4200620.140
665109.718	4200626.445
665112.738	4200628.801
665118.751	4200624.726
665139.365	4200610.716
665153.559	4200602.212
665167.546	4200592.626



665184.182	4200582.153
665208.891	4200569.832
665224.430	4200562.984
665236.692	4200560.939
665243.917	4200562.282
665248.846	4200565.752
665252.473	4200571.154
665256.902	4200579.280
665262.644	4200592.717
665268.455	4200603.371
665276.575	4200611.953
665288.347	4200623.274
665299.519	4200638.032
665315.021	4200664.226
665320.955	4200673.803
665331.686	4200686.568
665341.808	4200696.222
665350.787	4200702.638
665357.555	4200706.097
665369.712	4200708.017
665385.053	4200707.396
665395.666	4200705.881
665406.343	4200702.923
665413.119	4200698.226
665418.432	4200689.994
665421.884	4200679.714
665421.474	4200667.146
665419.227	4200642.245
665414.880	4200602.741
665471.577	4200552.355
665505.995	4200485.610
665533.299	4200477.520
665537.344	4200450.215
665517.118	4200429.990
665428.155	4200412.681
665370.570	4200411.934
665312.842	4200412.800
665287.561	4200397.631
665254.189	4200407.744
665243.065	4200441.116
665238.947	4200459.050
665217.733	4200499.641



665166.405	4200545.803
665114.803	4200559.265
665072.938	4200558.380
665043.541	4200534.774
665014.408	4200514.494
665003.564	4200516.196
664991.461	4200521.929
664978.976	4200553.854
664978.495	4200564.853
664978.013	4200585.647
664995.937	4200589.239
665013.137	4200592.210
665012.716	4200582.857
665014.763	4200571.256
665024.557	4200568.615
665039.838	4200577.347
665080.462	4200607.332
665085.330	4200611.096
665091.816	4200601.764

4.3.- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio, por ello se ha delimitado el siguiente entorno según las coordenadas y en el plano que acompaña al siguiente punto.

Se traza una línea imaginaria que comenzaría en el sentido de las agujas del reloj en la confluencia de la carretera que sube a la Cresta del Gallo con el barranco del Sordo y seguiría aguas abajo hasta la presa que existe en el barranco, de allí sigue en línea recta hasta la calle Buitre a una altitud de 83 metros sobre el nivel mar, continúa por la calle Buitre hasta su encuentro con la carretera de La Alberca y entrando por la calle Goya subiría por las parcelas traseras de las viviendas que dan a la zona agrícola hasta la calle Subida de la Fuensanta donde gira hasta la calle Travesía de la Fuensanta 1, pasa por las traseras de la urbanización La Fuensanta y la calle Apolo llegando a la calle Pájaros, subiendo por la carretera hasta llegar a la cota 175 de la montaña que va paralela a la carretera de la Fuensanta hasta su encuentro con la calle Cresta del Gallo y el barranco del Sordo. Todo ello según las coordenadas y el plano que se indican en el presente anexo.

Coordenadas UTM ETRS-89 Entorno Santuario de la Fuensanta

X	Y
665275.421	4200853.910
665352.078	4200919.887
665369.121	4200891.070
665373.821	4200883.433
665377.347	4200874.032



665375.584	4200866.982
665370.296	4200859.931
665360.308	4200849.943
665353.258	4200834.668
665360.308	4200791.778
665454.370	4200820.467
665458.135	4200805.256
665465.721	4200790.936
665476.726	4200775.134
665489.712	4200760.147
665498.788	4200751.904
665509.773	4200743.563
665524.742	4200739.660
665536.859	4200739.235
665556.949	4200745.167
665575.613	4200753.256
665592.099	4200762.126
665600.143	4200764.775
665606.236	4200762.345
665607.645	4200755.545
665602.929	4200742.841
665600.145	4200734.091
665600.740	4200727.917
665603.702	4200721.171
665608.265	4200716.974
665613.839	4200713.732
665619.333	4200713.893
665625.984	4200714.564
665642.435	4200719.745
665648.079	4200721.142
665651.798	4200719.301
665653.011	4200715.457
665654.525	4200587.518
665639.120	4200584.504
665624.527	4200582.299
665608.568	4200582.180
665595.286	4200588.382
665585.613	4200593.648
665579.893	4200594.610
665575.968	4200592.596
665573.340	4200587.765
665569.003	4200574.309



665567.799	4200562.217
665568.704	4200549.073
665568.836	4200536.314
665566.383	4200529.176
665553.357	4200523.667
665541.690	4200514.765
665526.987	4200506.387
665523.260	4200499.991
665532.103	4200493.359
665542.268	4200483.693
665557.254	4200482.155
665562.513	4200473.365
665560.678	4200463.889
665552.730	4200449.772
665549.363	4200442.468
665548.605	4200437.206
665548.883	4200433.442
665553.081	4200421.732
665553.173	4200417.177
665552.177	4200413.319
665549.317	4200411.802
665546.168	4200411.765
665533.077	4200413.651
665517.065	4200413.590
665507.922	4200411.789
665503.996	4200410.494
665494.211	4200409.981
665484.747	4200408.364
665477.282	4200406.840
665472.208	4200403.768
665469.504	4200401.175
665466.040	4200396.779
665446.242	4200379.690
665436.065	4200367.173
665433.539	4200363.353
665428.305	4200351.807
665424.232	4200339.630
665421.756	4200332.177
665419.816	4200324.335
665418.734	4200316.234
665417.048	4200309.854
665409.978	4200302.873



665399.744	4200295.194
665390.993	4200285.187
665382.289	4200278.486
665372.798	4200268.984
665365.616	4200262.622
665361.850	4200261.406
665354.060	4200261.620
665341.765	4200263.531
665327.288	4200266.449
665314.511	4200269.747
665310.740	4200269.170
665308.790	4200267.263
665308.061	4200264.555
665309.519	4200255.772
665309.184	4200248.903
665309.178	4200245.682
665309.918	4200242.310
665312.586	4200238.946
665316.464	4200236.905
665319.008	4200234.645
665319.429	4200232.239
665317.694	4200230.507
665315.028	4200229.206
665286.599	4200223.291
665279.607	4200219.483
665276.956	4200213.894
665278.244	4200200.797
665283.469	4200181.462
665284.186	4200168.907
665282.477	4200160.685
665283.309	4200156.668
665285.379	4200153.753
665286.735	4200148.721
665286.624	4200143.539
665287.561	4200138.979
665289.931	4200134.238
665293.044	4200130.424
665300.384	4200124.707
665303.032	4200120.625
665305.607	4200115.601
665308.851	4200112.055
665311.666	4200109.405



665320.167	4200105.385
665324.963	4200101.427
665328.615	4200097.344
665330.867	4200093.871
665334.374	4200086.983
665337.221	4200081.828
665339.288	4200074.402
665339.864	4200068.566
665339.528	4200058.863
665339.496	4200055.701
665340.077	4200052.395
665342.062	4200048.945
665344.072	4200042.883
665345.354	4200039.694
665346.196	4200035.395
665347.453	4200032.822
665347.167	4200029.776
665347.286	4200027.943
665348.083	4200024.455
665343.980	4199997.738
665336.829	4199976.386
665316.442	4199949.311
665315.631	4199945.319
665315.221	4199938.668
665315.975	4199934.205
665319.312	4199921.551
665314.130	4199920.987
665295.296	4199924.212
665297.165	4199936.646
665297.569	4199946.262
665298.489	4199951.254
665301.525	4199966.725
665307.248	4199990.721
665308.598	4200003.853
665308.276	4200009.293
665306.432	4200014.856
665303.356	4200020.028
665297.679	4200025.856
665292.106	4200029.999
665285.701	4200034.577
665279.739	4200037.681
665253.405	4200045.102



665220.984	4200054.794
665178.781	4200063.443
665148.233	4200072.352
665138.144	4200074.484
665130.604	4200077.808
665123.386	4200082.353
665117.978	4200087.234
665114.950	4200091.093
665111.811	4200096.839
665105.700	4200116.661
665099.655	4200126.957
665093.224	4200132.252
665088.239	4200134.279
665078.791	4200134.916
665070.793	4200137.611
665065.092	4200143.085
665057.030	4200150.809
665048.886	4200155.857
665035.222	4200158.137
665015.331	4200157.572
665001.143	4200158.711
664993.067	4200162.025
664986.960	4200169.583
664984.577	4200174.192
664983.526	4200183.180
664981.112	4200192.803
664976.411	4200202.173
664975.648	4200215.209
664976.725	4200221.071
664979.695	4200232.438
664984.914	4200252.360
664987.588	4200266.913
664988.957	4200285.466
664989.504	4200312.463
664988.438	4200325.294
664983.314	4200345.825
664976.543	4200368.213
664974.878	4200377.944
664974.304	4200384.392
664986.212	4200408.556
664988.733	4200415.918
664986.877	4200429.500
664981.129	4200447.871



664978.251	4200460.063
664976.793	4200473.520
664976.139	4200488.236
664975.080	4200505.721
664970.313	4200521.434
664969.089	4200539.547
664943.368	4200610.443
664909.848	4200654.392
664892.521	4200663.373
664858.086	4200668.634
664861.153	4200685.882
664862.989	4200848.868
664866.143	4200890.754
664871.520	4200923.012
664888.485	4200986.428
664895.896	4201016.391
664899.194	4201056.582
664896.424	4201095.013
664890.936	4201125.110
664882.253	4201214.247
664879.059	4201310.275
664896.906	4201309.358
664925.726	4201305.563
664945.670	4201301.140
664962.625	4201298.567
664984.732	4201296.245
665067.959	4201286.821
665090.204	4201283.420
665107.462	4201278.576
665172.119	4201254.022
665171.666	4201203.928
665199.639	4201198.280
665193.920	4201164.239
665230.258	4201148.622
665299.874	4201139.426
665355.480	4201105.731
665349.223	4201095.015
665300.191	4201011.013
665270.992	4200959.304
665263.334	4200955.670
665256.671	4200872.357
665275.421	4200853.910



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO
SANTUARIO DE LA FUENSANTA - MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 200 400 600 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2478 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación con escombrera y autorización de plan de restauración para la cantera de calizas marmóreas denominada "Marfil G", ubicada en el paraje Sierra de la Puerta del término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente de solicitud de aprobación del proyecto de explotación con escombrera y autorización de plan de restauración para la cantera de calizas marmóreas denominada "Marfil G", ubicada en el paraje Sierra de la Puerta del término municipal de Cehegín (Murcia), con nº de expediente 3M15PR000219, promovido por Raimundo Marín Núñez.

El proyecto se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria al suponer una modificación al proyecto original incluida en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que suponen un incremento de más del 50% en utilización de recursos naturales y generación de residuos, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, modificada por Decreto Ley 2/2016, de 20 abril; así como por encontrarse a menos de 5 km de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, y cuyas cotas superiores de la cantera son visibles desde carretera comarcal (condición según Anexo I, grupo 2, a), punto 5) Ley 21/2013, de 9 de diciembre), conforme a lo dispuesto en artículo 84.1 de la misma Ley 4/2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2479 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones de activación a la población joven inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones de activación a la población joven inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 16 de abril de 2019.—La Secretaria General, M. Esperanza Moreno Reventós.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2480 Seguridad Social 12/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000081

Modelo: N81291

Seguridad social 12/2017

Demandantes: Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Espinosa Fenoll, Francisco Méndez Brugarolas

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de seguridad social 12/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Pedro Espinosa Fenoll, y Francisco Méndez Brugarolas, se ha dictado la siguiente resolución:

“Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00079/2019

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Pt - Cp 30011 Murcia -DIR3:J00001063

Tfno: 968-229100

Fax: 968000000

Correo Electrónico:

Equipo/usuario: JSA

NIG: 30030 44 4 2017 0000081

Modelo: N02700

Seguridad Social 12/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandantes: Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Espinosa Fenoll, Francisco Méndez Brugarolas

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con el número

12 de 2017 sobre seguridad social entre las siguientes partes: de una, y como demandante, la Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1, representada y asistida por la Letrada D.ª Pilar Lahera Chamorro, y de otra, y como demandados, D. Pedro Espinosa Fenoll, D. Francisco Méndez Brugarolas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia n.º 79/2018

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 01-02-17, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 12-03-19.

Segundo.- En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La demandante, doña M.ª Jesús Almenar Lluch, abogada colegiada en nombre y representación de la Mutual Midat Cyclops, MCSS, n.º 1, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El trabajador codemandado sufrió Accidente Laboral, cuando prestaba servicios para la empresa codemandada y siendo la Mutua demandante quien cubría el riesgo.

Segundo.- En mayo de 1996 se reconoció a Don Francisco Méndez una incapacidad permanente total derivada de AL, con fecha efectos de 26/03/1996. La entidad responsable del pago lo fue la Mutua demandante.

La Mutua planteó demanda frente a dicha resolución relativa a la responsabilidad, al tener la empresa descubiertos en Seguridad Social; y por Sentencia n.º 381/1997 del Social n.º 1 de Murcia se declaró la responsabilidad de la empresa al pago de la prestación de IPT y subsidiariamente en supuesto de insolvencia empresarial al INSS y TGSS como continuadores de la función del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Tercero.- A la empresa codemandada se le declaró en insolvencia en fecha 25/09/1998 (doc. n.º 6 que acompaña a la demanda).

La entidad gestora INSS mediante revisión de grado reconoce al trabajador afecto de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta, con responsabilidad del pago de la Mutua (doc. n.º 3 que acompaña a la demanda). En fecha 30/10/2015 se revisa nuevamente la situación del beneficiario y se reconoce por mejoría una IP en el grado de Total, nuevamente responsabilidad de la empresa y anticipo de la Mutua.

Cuarto.- La Mutua ha ingresado el capital coste que ascendió a 82.717,72 euros; se reclama la cantidad de 3.633,16 euros de los que 2.168,71 euros lo es en concepto de capital y 1.346,45 euros en concepto de intereses (reconocimiento del IP Absoluta). El posterior reconocimiento de IPT lo será a cargo del INSS al ser insolvente la empresa responsable del pago.

Quinto.- Se presentó reclamación previa ante las entidades demandadas según consta en el expediente administrativo en la documental aportada.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 167 del Texto Refundido de la LGSS dispone que y en orden a la responsabilidad de prestaciones que:

1. Cuando se haya causado derecho a una prestación por haberse cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 165, la responsabilidad correspondiente se imputará, de acuerdo con sus respectivas competencias, a las entidades gestoras, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o empresarios que colaboren en la gestión o, en su caso, a los servicios comunes.

2. El incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización determinará la exigencia de responsabilidad, en cuanto al pago de las prestaciones, previa la fijación de los supuestos de imputación y de su alcance y la regulación del procedimiento para hacerla efectiva.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las entidades gestoras, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o, en su caso, los servicios comunes procederán, de acuerdo con sus respectivas competencias, al pago de las prestaciones a los beneficiarios en aquellos casos, incluidos en dicho apartado, en los que así se determine reglamentariamente, con la consiguiente subrogación en los derechos y acciones de tales beneficiarios. El indicado pago procederá aun cuando se trate de empresas desaparecidas o de aquellas que por su especial naturaleza no puedan ser objeto de procedimiento de apremio. Igualmente, las mencionadas entidades, mutuas y servicios asumirán el pago de las prestaciones, en la medida en que se atenúe el alcance de la responsabilidad de los empresarios respecto a dicho pago.

El anticipo de las prestaciones, en ningún caso, podrá exceder de la cantidad equivalente a dos veces y media el importe del indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento del hecho causante o, en su caso, del importe del capital coste necesario para el pago anticipado, con el límite indicado por las entidades gestoras, mutuas o servicios. En todo caso, el cálculo del importe de las prestaciones o del capital coste para el pago de las mismas por las mutuas o empresas declaradas responsables de aquellas incluirá el interés de capitalización y el recargo por falta de aseguramiento establecido, pero con exclusión del recargo por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el artículo 164.

Los derechos y acciones que, por subrogación en los derechos y acciones de los beneficiarios, correspondan a aquellas entidades, mutuas o servicios frente al empresario declarado responsable de prestaciones por resolución administrativa o judicial o frente a las entidades de la Seguridad Social en funciones de garantía, únicamente podrán ejercitarse contra el responsable subsidiario tras la previa declaración administrativa o judicial de insolvencia, provisional o definitiva, de dicho empresario.

Cuando, en virtud de lo dispuesto en este apartado, las entidades gestoras, las mutuas y, en su caso, los servicios comunes se subrogasen en los derechos y acciones de los beneficiarios, aquellos podrán utilizar frente al empresario responsable la misma vía administrativa o judicial que se hubiera seguido para la efectividad del derecho y de la acción objeto de subrogación.

4. Corresponderá a la entidad gestora competente la declaración, en vía administrativa, de la responsabilidad en orden a las prestaciones cualquiera que sea la prestación de que se trate, así como de la entidad que, en su caso, deba anticipar aquella o constituir el correspondiente capital coste”.

Segundo.- En este procedimiento, estaba acreditado la infracotización de la empresa y la responsabilidad de la misma en el periodo que se subraya en los hechos probados. En orden a las obligaciones como es la de anticipo de la prestación por la Mutua demandante, se dio cumplimiento a cada una de las resoluciones en orden a esta situación.

Y finalmente, se ha acreditado en autos, la situación de insolvencia de la empresa que debía debe responder de la citada/s prestaciones; al igual no es discutible o es pacífico que la entidad gestora INSS al ser el “sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (Disposición final primera del RD-Ley 36/1978, de 16 de noviembre), debe responder en ese supuesto de insolvencia, y es la razón o motivo por el que la Mutua demandante que ha anticipado el abono de la prestación, reclama la cantidad a la empresa y a esa entidad.

Así, al estar declarada la insolvencia de la empleadora es responsable de la citada deuda la entidad gestora (responsabilidad subsidiaria), por lo que la Mutua tiene derecho al reintegro de la cantidad solicitada, que previamente había anticipado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1, frente y como demandados, D. Pedro Espinosa Fenoll, D. Francisco Méndez Brugarolas, El Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro el derecho al reintegro a la parte actora de la cantidad de 3.633,16 euros correspondiente a la parte del capital coste de la Incapacidad Permanente Absoluta por parte de la entidad gestora, que ya ha sido abonada a don Francisco Méndez, dado el reconocimiento de la Incapacidad Permanente total que le ha sido reconocida con fecha de efectos de 01/11/2015, como responsables subsidiarios (INSS y TGSS), al estar constatada la situación de insolvencia de la responsable empresarial Pedro Espinosa Fenoll, y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar

en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Espinosa Fenoll, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

2481 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2016.

NIG: 30030 34 4 2016 0000105

Modelo: N81291

Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2016

Sobre resolución contrato

Demandantes: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado: Letrado de la Comunidad

Demandados: David Blaya Jiménez, Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez, María Dolores Zapata Sánchez, María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raúl Rodríguez Vidad, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., Friday Gentle Omosefe

Abogado: Felipe José Cegarra Cervantes

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección número Uno de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 1/2016 de este Tribunal, seguido a instancia de Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social contra David Blaya Jiménez, Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez, María Dolores Zapata Sánchez, María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raúl Rodríguez Vidad, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., Friday Gentle Omosefe sobre resolución contrato, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el RCUO la siguiente resolución:

1.º) Desestimar el recurso de casación interpuesto por la representación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la comunidad Autónoma de Murcia.

2.º) Confirmar la sentencia recurrida de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento núm. 1/2016 seguido a instancia de la aquí recurrente contra Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., los representantes de los trabajadores afectados: Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez y M^a Dolores Zapata Sánchez, siendo parte interesada en el procedimiento David Blaya Jiménez,

María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raúl Rodríguez Vidal, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Friday Gentle Omosefe, sobre demanda de oficio, resolución de contrato.

3.º) Sin que haya lugar a la imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Moya Sixto, Francisco Javier Victoria Hernández y María Dolores Zapata Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2482 Procedimiento ordinario 465/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0008784

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 465/2018

Sobre ordinario

Demandante: Soufiaye Ahmidayi

Abogado: Juan Soro Mateo

Demandado/s: Edith Sanrafael Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soufiaye Ahmidayi contra Edith Sanrafael Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 28 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Soufiaye Ahmidayi se presentó demanda contra Edith Sanrafael Ibáñez y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Soufiaye Ahmidayi para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/01/2020 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/01/2020 a las 09:40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y

admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo, apartado b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edith Sanrafael Ibáñez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2483 Despido/ceses en general 11/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 11/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Rabadán Muñoz contra la empresa José González Mula, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/2019 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/10/2019 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José González Mula, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2484 Procedimiento ordinario 692/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0010879

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 692/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Rogelio Cesar Leandro Sarmiento

Abogado: Francisco José Lajarín Grau

Demandado: Ignacio Celia Martínez, Fondo de Garantía Salarial, Nacestra SLU

Abogado: Letrado de Fogasa

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 692/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rogelio Cesar Leandro Sarmiento contra Ignacio Cecilia Martínez, Fondo de Garantía Salarial, Nacestra SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 1 de abril de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Rogelio Cesar Leandro Sarmiento se presentó demanda contra Ignacio Celia Martínez, Fondo de Garantía Salarial, Nacestra SLU en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Rogelio Cesar Leandro Sarmiento para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/1/2020 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/1/2020 a las 09:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán

tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ignacio Cecilia Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2485 Procedimiento ordinario 330/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007714

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 330 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Demandado: Doña Gulnara Magodeva

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 330/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Gulnara Magodeva, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

Murcia, 11 de abril de 2019.

Recibidos los presentes autos de la Upad Social 5, con juicio suspendido, conforme a la instrucción particular de señalamiento recibida se acuerda convocar a las partes para la celebración del acto de juicio para el día 02/12/2019, a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5.

Respecto a la confesión judicial del demandado, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación del demandado Gulnara Magodeva, al haber resultado negativos los intentos realizados para su emplazamiento anterior, cítese a la misma mediante edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado al demandado Gulnara Magodeva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2486 Procedimiento ordinario 694/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 694/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rosa María González García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, María del Mar Palao Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/6/2019 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/6/2019 a las 9:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, del interrogatorio de la parte demandada Dña. María del Mar Palao Martínez, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada Dña. María del Mar Palo Martínez para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo, documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María del Mar Palao Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2487 Seguridad Social 660/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010599

Modelo: N81291

SSS. Seguridad Social 660 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Ibermutuamur

Abogada: María Dolores Jiménez Muñoz

Demandado/s D/ña.: Ángel Raúl Cortés Moreno, Restaurante Angelín, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado/a:,, Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado/a de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 660 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra Ángel Raúl Cortés Moreno, Restaurante Angelín, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.
Murcia, 12 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mutua Ibermutuamur presenta demanda contra Ángel Raúl Cortés Moreno, Restaurante Angelín, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de Seguridad Social.

Segundo.- Se ha requerido a Mutua Ibermutuamur para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art.81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/03/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS)

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el tercer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos Suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ángel Raúl Cortes Moreno en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2488 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Abarán.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección mediante concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018. La elección del método de concurso de méritos para la provisión de la plaza de Secretario de forma interina obedece a los motivos de urgencia y necesidad de experiencia profesional en los aspirantes. La urgencia se debe al escaso tiempo de que dispone el Ayuntamiento de secretario para tramitar el proceso de selección de interino debido a su nombramiento en base al Art. 52.2 RD 128/2018. En cuanto a la necesidad de experiencia profesional, se considera necesario primar especialmente el hecho de que los aspirantes hayan desempeñado funciones dentro de la Administración, bien en el puesto de trabajo de secretaria, o en otros de la escala A de Administración General, a fin de garantizar que el candidato seleccionado esté capacitado y familiarizado con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en la medida de lo posible, con la mayor inmediatez desde su toma de posesión, sin crear situaciones de paralización administrativa. Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Estar en todo caso en posesión de la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del título oficial de Grado/Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras y Sociología.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

3.4.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso de méritos ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas



bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Abarán o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas al completo en la sede electrónica del Ayto. de Abarán www.abaran.es, en su Tablón de anuncios.

Abarán a 22 de abril de 2019.—El Alcalde, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2489 Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de información y control de accesos al paraje Salto del Usuario.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 02/04/2019, acordó la aprobación provisionalmente la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de información y control de accesos al paraje Salto del Usuario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento <http://bullas.sedelectronica.es/transparency>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bullas, 11 de abril de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2490 Enajenación de parcela del Sector B.

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b. Número de expediente: 2.619/17

2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: Privado
- b. Descripción del objeto: Enajenación de parcela del Sector B mediante adjudicación directa.

- c. Parcela: Finca Registral n.º 21388

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Adjudicación directa.
- c. Forma: Oferta económica.

4.- Presupuesto base de licitación

- a) 54.813,00 euros I.V.A. incluido

5.- Adjudicación

- a. Fecha: 3/04/2019
- b. Adjudicatario: David Salinas López
- c. Nacionalidad: Española.

6.- Importe de adjudicación

- a) 54.813,00 € (45.300,00 € más 9.513,00 € de I.V.A.)

7.- Formalización de escritura

Terminado el plazo de pago establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Calasparra, 9 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2491 Aprobados varios padrones del primer cuatrimestre de 2019, meses de enero a abril de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de abril de 2019, han sido aprobados los siguientes padrones del primer cuatrimestre de 2019, meses de enero a abril de 2019:

-Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia.

- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos en Murcia y pedanías.

- Tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios.

- Tasa por reserva de terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de mayo al 8 de julio de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/6/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2492 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019, por el que se convoca el VI Concurso de Cante 2019 Murcia Flamenca.

BDNS (Identif.): 451021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (www.enclavecultura.com).

Primero. Beneficiarios.

Cualquier persona interesada en participar en el concurso mayor de 18 años, sin discriminación de procedencia, sexo o condición social y que cumpla con las bases estipuladas en el concurso.

Segundo. Objeto.

Fomento del flamenco, a nivel local y nacional, atendiendo especialmente a nuevos valores del cante, proporcionando a los aspirantes una plataforma donde darse a conocer y desarrollarse profesionalmente.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras del Ayuntamiento de Murcia (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía.

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 3.500 euros, de los cuales 3.000 euros se financiarán con cargo al vigente presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2019 0 029 3340 48199, y 500 euros se otorgarán por la Asociación de Arte Flamenco de Murcia, e importe individual:

- 1.º Premio: 2.000,00 euros
- 2.º Premio: 1.000,00 euros
- 3.º Premio: 500,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BORM y finalizará 20 días naturales después de dicha publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se enviará a la dirección Asociación de Arte Flamenco de Murcia, Camino Albadel 21, 3.º D. 30010 Murcia, o al correo electrónico .No será válida la inscripción por teléfono o fax. Todos los participantes deberán enviar una grabación reciente en cualquier medio audiovisual o sonoro.

Murcia, 29 de marzo de 2019.—El Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del Ayuntamiento de Murcia, Jesús Francisco Pacheco Méndez, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2493 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2019.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2019 y su Anexo de Personal (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo).

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en su caso.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Yecla, 17 de abril de 2019.—El Alcalde Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

2494 Convocatoria XPANDE DIGITAL para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través de planes de acción en marketing digital internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa XPANDE DIGITAL, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 153.283,10 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 2.700€, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo elegible de 4.000 €, cofinanciado en un 70% por los fondos FEDER y el resto por la empresa beneficiaria, por lo que la ayuda máxima de la empresa será de 2.800 €



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 02 de septiembre de 2019 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web www.camaramurcia.es.

En Murcia, 15 de abril de 2019.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios La Tova (en formación), Lorca

2495 Anuncio de convocatoria a Junta General para la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios La Tova de Lorca.

Don Juan Luis Moreno Aragón, con DNI núm. 23.260.237-S, como representante de la comisión redactora nombrada para la elaboración de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se registró la Comunidad de Regantes La Tova,

Comunica:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas subterráneas del aprovechamiento de D.^a Juana Navarro Fernández y otros, para el día 3 de mayo de 2019, a las 18:30 en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria en la Piscina Municipal de La Parroquia (Lorca).

Segundo: Orden del día,

1.- Examen y aprobación, en su caso, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada a tal efecto. Dichos Proyectos estarán depositados en el domicilio del representante de la comisión sito en C/ Las Flores, n.º 2, 30811 La Parroquia, Lorca (Murcia), para que puedan ser examinados por quien tenga interés en ello.

El presente anuncio, se hace a los efectos dispuestos en el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y legislación concordante.

En Lorca, 8 de abril de 2019.—Representante de la Comisión, Juan Luis Moreno Aragón.